

EL TEATRO ASTIGITANO EN LOS ALBORES DE LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA: DEL MONOPOLIO MUNICIPAL AL LIBRE COMERCIO (1775 - 1833)

Piedad BOLAÑOS DONOSO
Universidad de Sevilla

El profesor Domínguez Ortiz ha dicho que "El siglo XVIII lo mismo puede considerarse como la etapa final del Antiguo Régimen que como el pórtico de la Edad Contemporánea". Y bien es cierto que, sobre todo, en esos años finales del siglo XVIII es donde se operan ciertas transformaciones sociales y económicas -además de las ideológicas- que produjeron el cambio del pensamiento tradicional al moderno. Pero es difícil, por no decir imposible, determinar la década o señalar un año concreto para tal evento², porque el paso de una época a otra no puede producirse sin la acumulación de una serie de vivencias o estratos propios y que, amalgamados con otros extraños, configuran una base política-cultural lo suficientemente rica para ser el sustrato de todo lo que habrá de ser una nueva 'era' o período histórico.

Por esta razón, y desde el punto de vista del teatro, no podemos hablar de una verdadera transformación de mentalidad - desde el momento que se concibe el teatro como 'escuela' de buenas costumbres hasta el teatro romántico, en el que predominan los temas específicamente sentimentales del individuo- sin recordar, previamente, ciertos acontecimientos que convirtieron la fisonomía del antiguo 'corral de comedias' en un 'coliseo' o teatro moderno, en el que los espectadores podían asistir a él sin riesgos: ni de mojarse ni de ver suspendida la función a causa de los agentes atmosféricos, por no encontrarse al amparo de ellos a causa de la techumbre. En tal sentido, podríamos considerar que arranca de 1772 la edad contemporánea del teatro astigitano. Pero en el teatro, como en todas las demás artes y ciencias, son varios los factores que debemos de tener en cuenta para que se produzca un cambio 'real', 'completo': no sólo el continente debe cambiar, sino también el contenido. Y ese cambio de contenido no se hubiera podido producir si no hubiera sido por una firme voluntad de unos pocos hombres, de una élite que defendió la idea de progreso y que avanzará en el choque político -de marcadas consecuencias- tanto en Francia (1789) como en España (1808), hasta el punto de iniciarse el deterioro agónico de un sistema decrepito como fueron los reinados de Carlos IV y Fernando VII, y que culminará con la entrada de los ejércitos napoleónicos. Desde este momento podemos hablar de una lenta recuperación de identidad teatral.

¹ Cfr. Antonio Domínguez Ortiz, "España en 1800. Balance de un siglo", en *Hechos y figuras del siglo XVIII español*, Madrid, Siglo XXI, (2ª ed. ampliada), 1980, pp. 313-344; p. 313.

² No podemos ignorar cómo otros estudiosos hacen arrancar la época 'contemporánea' sólo y exclusivamente del siglo XIX, tal como es el caso de Molas Ribalta, -por poner un ejemplo- el cual hace llegar la Edad Moderna hasta 1808 (Cfr. P. Molas Ribalta, *Edad Moderna (1474-1808)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1988). Por ello, suponemos, que con el mismo criterio Raymond Carr inicia la Edad Contemporánea desde esta misma fecha (Cfr. R. Carr, *España, 1808-1939*, Barcelona, Ariel, 1969; o *Ibidem, España, 1808-1975*, Barcelona, Ariel, 1982). También es cierto que el término 'contemporáneo' es cada vez menos usado por los historiadores por su propia ambigüedad, prefiriendo usarlo sólo para referirse a los años más próximos al presente y aplicando el de 'moderno' sólo y exclusivamente en contraposición a lo medieval (Cfr. R. Carr, *Modern Spain. 1875-1980*, Oxford, Oxford University Press, 1980). Otros, sin embargo, no hablan jamás de época o edad contemporánea centrándolo en una crisis del Antiguo Régimen bajo el gobierno de Fernando VII que no tomará conciencia de ella hasta que no fueron expulsados los franceses. Así, desde 1814 hasta 1840 la historia de España se resume en un enfrentamiento de absolutistas contra los liberales, y los dos bandos en lucha por el poder. (Cfr. Miguel Artola, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza Universidad, 9ª ed., 1983).

Pero en todos estos años no se produjo un cambio de mentalidad aparejado al incremento económico ni industrial (sobre todo en las zonas rurales). Se fueron sucediendo una serie de malas cosechas (desde 1788³ hasta 1805) y las nefastas consecuencias del enfrentamiento bélico (1808), fueron hechos más que suficientes para ralentizar el despegue económico. El mayor sufridor será, como siempre, la clase social más desprotegida: el pueblo, y, sobre todo, el campesino. A todo ello hemos de sumarle otro gran factor muy desfavorable para el teatro: dado que el Municipio es el encargado de explotar y mantener con decencia los espacios teatrales, una vez que las 'arcas' municipales se fueron vaciando (puesto que debían atender otras necesidades más urgentes y perentorias -como fueron los gastos militares...-), se produjo el ambiente propicio para pensar en desembarazarse de esta carga, ayudándole los nuevos aires políticos de liberalismo que facultan a personas ajenas al gobierno para la protección del arte de Talía. De aquí que unos Municipios antes y otros después se desprendieran del control de sus respectivos teatros: Écija lo hizo el año de 1813. Nos encontramos ante un nuevo elemento que ayudará a configurar el nacimiento de un teatro contemporáneo: por una parte un 'espacio' escénico moderno; por otra, el control no estatal del mismo, porque las naciones que se preciaban de ser "cultas" no sólo debían considerar el teatro como un arma aleccionadora del pueblo, un instrumento de educación plebeya, sino que tenían que admitirlo como un ARTE en el que se compendiaran otros muchos factores, tal como lo defendió Iriarte o el propio Forner. La independencia del teatro del poder gubernativo fue necesaria para que esta idea pudiera fructificar. La pena es que el control ideológico lo detentaron aquellos que, aún durante bastantes años habían despreciado al pueblo, a la plebe, sin comprender que sin él nunca hubiera podido hacerse ninguna revolución.

Teniendo en cuenta que fue en 1772 cuando el antiguo corral de comedias se transforma (no sólo el espacio que ocupa el público por ser recubierto de una armadura o techo, sino la escena propiamente dicha, en la que se cambia el escenario del corral por el tipo italiano, con arco de proscenio y un amplio foro que posibilitaría las representaciones de 'teatro' como he señalado en anteriores trabajos⁴- aunque seguirá siendo Municipal hasta 1813), conviene que destaquemos los eventos más significativos de este buen puñado de años en los que estará fundamentalmente controlado por el Cabildo y la nobleza -los Marqueses de Peñaflores y de Quintana⁵- para comparar su actividad (fortuna y adversidades) durante los años regido por un pequeño burgués llamado **Casimiro Cabo Montero** que será el que lo adquiera, en 1813, por un *canon* anual, más una pequeña cantidad para las arcas Municipales, y el que trazará su suerte hasta la fecha de su fallecimiento.

Era de esperar que tras el 'remozado' del edificio, -por no hablar de la nueva construcción de un Coliseo (que sería lo más apropiado)-, el público se volcara y asistiera asiduamente a las funciones llevadas a cabo por **Manuel Martí**, autor de la compañía de cómicos que desde Málaga se traslada a esta ciudad para llevar a cabo dos temporadas dramáticas⁶. Si la cartelera que presentó no difería de la que se anunciaba en otras grandes ciudades españolas, tampoco cambia el uso que se le da a los fondos recaudados por éste próspero negocio: se destinan a obras de utilidad pública. Así los 3.471 reales y 2 maravedís que le tocaron a las arcas del Municipio ese año, se emplearán "a la obra que necesita el matadero..."⁷. Es sabido que no se había concluido la gran obra

³ Exactamente, en 1779, el Consejo de Castilla redactó una Orden en la que prohibía las representaciones a causa de las grandes calamidades por las que estaba atravesando el pueblo. Este hecho se ha constatado dos años más tarde en el teatro astigitano. Así Felipe Ferrer, haciendo caso omiso a la prohibición, solicita al Cabildo permiso para representar. Se le deniega por "... las muchas fatigas que ha padecido [el pueblo] con motivo de las notorias calamidades que han ocasionado las faltas de cosechas..." (Archivo Municipal de Écija, *Acta Capitular*, 2 de junio de 1781, s.f.. En adelante utilizaré las siglas AME para referirme a este Archivo).

⁴ Cfr. P. Bolaños Donoso, "Vicisitudes en el teatro astigitano del siglo XVIII. Algunas noticias sobre su corral de comedias", en *Mosaico de varia lección literaria. Homenaje a José María Capote Benot*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1992, pp. 133-150; *Ibidem*, "Un Coliseo de Comedias para la ciudad de Écija (1772)", en *El Siglo que llaman Ilustrado. Homenaje a Francisco Aguilar Piñal*, Madrid, CSIC, 1996, pp. 113-124; Mercedes de los Reyes Peña y P. Bolaños Donoso, "La casa de comedias de Écija en la primera mitad del siglo XVII (1617-1644)", en *Luis Vélez de Guevara y su época. IV Congreso de Historia de Écija*, Sevilla, Excmo. Ayuntamiento de Écija/ Fundación El Monte, 1996, pp. 79-110. En un libro de historia local astigitana he visto que antes que yo alguien se acercó al estudio del teatro de este período. Se trata de Manuel Ostos y Ostos que tituló sus reflexiones *¡¡Alfajores de Écija!!*, (Sevilla, Imprenta de Francisco de P. Díaz, 1909) y en las pp. 97-112 habla de "Los comediantes de antaño", en cuyo artículo el propio autor reconoce que su estudio es parcial ya que "... todo eso y mucho más existe en nuestro archivo, es indudable: bastante hago con echar a la calle estos ligeros apuntes cogidos al vuelo como suele decirse. Mi objetivo no es otro que decir: el que quiera escribir la historia del teatro en Écija...franco y claro tiene el camino; sin llegar a examinar con detenimiento los expedientes antiguos, ¡ahí va eso! ¡ahí va la muestra de que para todos los gustos hay materiales completos! ¡Ahí va el cimientol!..." (p. 111). Y, efectivamente: se trata de una aportación parcial desde 1762 hasta 1817 que, como el propio autor dice, es una muestra de la presencia de los cómicos, sin un examen exhaustivo ni valorativo de esas noticias. De todas formas, siempre es de agradecer que alguien se preocupara por estas cuestiones al inicio del siglo XX.

⁵ Ellos son los que rigieron los destinos del teatro guiados, sobre todo, por recuperar las inversiones que habían hecho en la remodelación del edificio. (Cfr. P. Bolaños Donoso, "Comedias y comediantes en el Coliseo de Écija (1772-1774)", en *El teatro español del siglo XVIII*, Lleida, Universitat, 1996, pp. 115-151).

⁶ Cfr. P. Bolaños, "Comedias y comediantes...", art. cit., p. 116.

⁷ AME, *Actas de Propios*, legajo 1520, Año 1774, fols. 367^a-369^v.

de remodelación del teatro puesto que en mayo de 1773 se está pidiendo permiso al Supremo Consejo de Castilla para que les autorice el gasto "hasta zinquenta mil reales para concluir el foro de la Casa de Comedias, mediante su yncomodidad con que se hallan los cómicos y no poderse representar de 'theatro' con el que ay..."⁸. De todas formas, nadie duda del esplendor que, una vez concluido, llegara alcanzar ya que el Municipio había invertido grandes cantidades de sus arcas, más lo que se había endeudado. De aquí que pida responsabilidades y quiera saber "...todos los muebles y enseres que de cuenta de los caudales de Propios y Arbitrios se han hecho en el nuevo Coliseo de Comedias, inexcusables para la representación de ellas..."⁹. Las obras no concluyeron hasta mediados de 1778¹⁰ como ya dijimos en el precitado artículo.

Podríamos pensar que los últimos veinte años del siglo XVIII iban a ser favorables para el teatro en Écija o, si prefieren, que las autoridades iban a ser más condescendientes con el arte de Talía dado que la prohibición que se dió el 30 de marzo de 1779 afectaba sólo a "Granada, Jaen, Andújar Ronda, Puerto de Sta. María y Villa de Osuna..."¹¹ ciudades en las que se prohibió expresamente las representaciones, mientras que en las restantes podrían seguir haciéndolas siempre y cuando aprobara el Corregidor de Madrid, Juez y Privativo protector de los teatros de España, las compañías que iban a representar.

Pero seríamos ilusos si pensáramos que se pudo ver teatro en Écija aún cuando no fuera prohibido expresamente, porque cuando no fueron pitos, fueron flautas. En esta ocasión no se concede la licencia porque "su común aún no ha convalidado de las muchas fatigas que ha padecido con motivo de las notorias calamidades que han ocasionado las faltas de cosechas..."¹². Pero si esta resolución nos podía parecer mala o poco favorable al teatro, al menos dejaba abierta una puerta a la esperanza al poder mejorar las cosechas y con ello la posibilidad de ver teatro. Nos deja desconsolados leer la orden que se da en diciembre de 1781 -amparándose en un Real Decreto -por el cual se insta a que "...la Casa Coliseo de Comedias no sirva ahora ni ningún tiempo para las diversiones de esta naturaleza..."¹³. Y empiezan a preocuparse los Capitulares por darle otros usos: piensan dividirla en varias viviendas o destinarla a cuartel de infantería para las tropas transeuntes.

Tras una espera prudencial¹⁴, toman la decisión de derribar el edificio y edificar un cuartel que ha de servir para alojar las reales tropas¹⁵. Pero menos mal que las cosas de palacio suelen ir despacio puesto que, en 1784, cuando se dictaminó la Orden Real para prohibir el teatro en Córdoba¹⁶ todavía no habían derribado el edificio y, además, habían cambiado de parecer en cuanto al destino que podía dársele, proponiéndose su uso para recoger a las mujeres prostitutas en tanto que se terminaba de construir la Casa de la Misericordia que se destinaría a "...tan justo y piadoso fin..."¹⁷. Es muy probable que los 'aires' ilustrados que presionan al Arzobispo

⁸ AME, *Acta Capitular*, 21 de mayo de 1773, s.f.

⁹ AME, *Acta Capitular*, 26 de febrero de 1773, s.f.

¹⁰ Prueba de ello, entre otros testimonios, lo ofrece D. Agustín Ignacio Salgado, vecino de Écija y que habita una casa colateral al teatro. El 6 de marzo de 1779 solicita se le limpie 'su corral' que ha servido como depósito de escombros mientras se ejecutaba la dilatada obra en la casa de comedias (AME, *Secretaría General, Legajo 203A* "Obra en la casa de Comedias").

¹¹ AME, *Acta Capitular*, 9 de junio de 1781, s.f.

¹² El autor que recibe esa respuesta fue Felipe Ferrer, como ya hemos comentado líneas más arriba. La documentación conservada se escalona de la siguiente forma: el 2 de junio se le contesta a Felipe Ferrer, atendiendo a una petición que había realizado, que no podía representar por las "calamidades...". No se contentó el autor con esta respuesta por lo que a instancias del mismo se recoge, en el Cabildo del 7 del mismo mes, un despacho del Sr. Corregidor de Madrid, Juez y Privativo protector de los teatros de España, que "... no se les impida a las compañías el uso de las comedias". Hubo de obtener el permiso, pero de poco le serviría ya que en el mismo Cabildo el Regidor Luis de Morales consiguió un acuerdo en el que se decía "... que se pida al Real Consejo igual privilegio de que no haya comedias y se destine el teatro a cuartel de Banderas y Reclutas". El 31 de julio se recibió una orden de Manuel de Rodas en la que se prohibían las representaciones y en ese mismo día el Corregidor de Écija -Juan Cervera- hace desalojar de cómicos la casa de comedias o Coliseo "... cerradas todas las puertas del teatro por la parte de adentro, solo una se cerró por fuera de la que se recojó su llave y la pasó dicho Comisionado al Sr. Corregidor" (AME, *Actas Capitulares*, 2 de junio; 7 de junio; 31 de julio; 3 de agosto. *Secretaría General, Legajo 223A*, 27 de julio de 1781).

¹³ AME, *Acta Capitular*, 10 de diciembre de 1781, s.f.

¹⁴ AME, *Secretaría General, Legajo 223 A*, doc. 64: 8 y 15 de octubre de 1782.

¹⁵ AME, *Actas Capitulares*, 13 y 21 de agosto de 1783, s.f.; 26 de septiembre de 1783; y *Actas de Propios*, 17 de octubre de 1783.

¹⁶ Cfr. Rafael Ramírez de Arellano, *Nuevos datos para la historia del teatro español. El teatro en Córdoba*, Ciudad-Real, 1912. Reed. facsímil a cargo de María José Porro Herrera, Diputación de Córdoba, 1997, p. 133. Dice así el texto: "Ilmo. Señor. Atendiendo el Rey á las instancias del Obispo de Córdoba, se ha servido resolver que no se admita ahora ni en lo sucesivo compañía alguna de cómicos ú operistas en aquella Diócesis...El Pardo, 18 de febrero de 1784...".

Lo mismo sucedió en Málaga que, el 10 de marzo de 1784, el Conde de Floridablanca comunica al de Campomanes la resolución Real por la que se prohíben las representaciones en esa diócesis (Cfr. Enrique del Pino, *Tres siglos de teatro malagueño (XVI-XVII-XVIII)*, Málaga, Universidad, 2 vols. 1974, vol. 1^º, p. 97).

¹⁷ AME, *Acta Capitular*, 23 de agosto y 14 de octubre de 1784, s.f. Seis meses más tarde todavía no se había resuelto este problema y a primeros de año de 1785 el Sr. Corregidor propone que fuera lugar de recogimiento para las prostitutas (*Acta Capitular*, 31 de enero de 1785, s.f.). Y el 6 de mayo de ese mismo año se discute sobre la posibilidad de convertirla en Alhóndiga.

de Sevilla sirvieran para que no se produjera una oposición frontal entre el poder civil y el religioso, ya que "...Su Majestad -dice el Conde de Floridablanca al Arzobispo de Sevilla en 1784- no se ha negado en caso alguno a prohibir las comedias en los pueblos en que los Obispos las han hallado de más perjuicio que los que puedan evitar", pues "del propio modo quiere que los Prelados pesen muy bien los inconvenientes y refrenen los imprudentes desahogos de su clero en todo lo que tenga relación al gobierno y policía de los Pueblos, corrigiendo y castigando a los malos predicadores, que no respetan la autoridad pública; y que pudiendo emplear su zelo contra tantos homicidios, robos, salteamientos de caminos y otros delitos y desórdenes de que abundan las Provincias de Andalucía, por desgracia nuestra, nacido todo de la mala educación de los hijos, de la falta de aplicación al trabajo y de la poca instrucción de los fieles, se hace reparable el ahinco que se pone en cosas de menos monta". Esas cosas de 'menor monta' no era sino el teatro contra el que había predicado Francisco del Castillo, capellán de la Iglesia de Santa María de la Mesa, de Utrera, el 15 de agosto de 1784, y cuyo discurso excitó "a los fieles para que se conjurasen contra los cómicos, llamándoles viles e insolentes, maldiciéndolos y usando de otras voces capaces de turbar la pública tranquilidad"¹⁸. Por estas palabras se puede deducir que no corrían buenos tiempos para el teatro en la provincia de Sevilla¹⁹, por lo que no nos ha de sorprender que durante 1785 siguiera sin ningún tipo de actividad, pero sí que no extraña que se haya podido escribir el texto que reproduzco a continuación:

"El año de 1785 se defendieron en la ciudad de Écija, en el convento de Observantes de San Francisco, por R.P.Fr. José Oreda, Lector jubilado, unas conclusiones públicas en romance, para que todos las entendieran; en las cuales, á vista de innumerable pueblo, que concurrió de todas clases, se estableció ser torpes las comedias actuales de España é ilícito el representarlas, oirlas y fomentarlas de cualquiera suerte que sea. El éxito fué desengañarse las gentes y abandonar el teatro que actualmente había y quemar la ciudad y su cabildo todos los muebles del edificio públicamente sin dexar más que las paredes. Con lo qual los comediantes tuvieron que irse á enseñar á pecar á otra parte"²⁰.

No sé qué opinar respecto a este texto y lo único que se me ocurre es que los cómicos no tuvieron que irse a ninguna otra parte 'a enseñar a pecar' puesto que no los había. Buena prueba de ello es la documentación a la que me estoy refiriendo, de la misma forma que mostraré otros documentos que abalan cómo no se destruyó el teatro, sino todo lo contrario.

Si no llegaron a habitarlo las prostitutas, sí sirvió durante algún tiempo para hospital²¹ lo que le salvó la vida, como quien dice, pues aguantó en pie hasta que se produjo una Real Orden en la que se insta a la Ciudad, en 1786, a conservarlo y rehabilitarlo²². En el Cabildo de 24 de marzo de 1788 se recoge un despacho del señor D. José Antonio de Armona, Intendente y Corregidor de la Villa y Corte de Madrid, Juez preceptor y privativo de los teatros de comedias del Reino²³, librado para **Cristóbal Franco** y su compañía de volatín y maquinista, ya que pretende representar en esta ciudad y así se le autoriza.

Una vez superado el período de luto nacional por la muerte de Carlos III, su hijo, Carlos IV, viene proclamado y reconocido como su digno sucesor en todos los municipios de España. Para festejar la coronación se autoriza a este Municipio a que gaste lo necesario con motivo de tan augusto acontecimiento y lo cargue en las cuentas de los Propios²⁴.

¹⁸ Carta manuscrita del Conde de Floridablanca y dirigida al Arzobispo de Sevilla. Firmada en San Ildefonso, 10 de septiembre de 1784. Archivo del Palacio Arzobispal. Sección III, Justicia, Leg. 3094.

¹⁹ Hay que decir que la carta presentada es un simple ejemplo del abundante material que se conserva. En la actualidad, el equipo de investigación que dirijo está trabajando en el estudio de este material.

²⁰ Este texto ha sido tomado de E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, Ed. facsimil. Estudio preliminar a cargo de José Luis Suárez García, Universidad de Granada, 1997, p. 490.

²¹ AME, *Acta Capitular*, 1 de septiembre de 1786, s.f.

²² La Real Orden tiene fecha del 27 de julio de 1786. Empiezan a rehabilitarlo en ese mismo año (AME, *Actas Capitulares* de 7 de septiembre de 1786, s.f.; 11 y 17 de diciembre de 1787, s.f.).

²³ Para un mayor conocimiento de la labor desarrollada por este Corregidor y protector del teatro, cfr. sus *Memorias cronológicas sobre el teatro en España (1785)*. Prólogo, ed. y notas de Emilio Palacios Fernández, Joaquín Álvarez Barrientos y María del Carmen Sánchez García. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1988.

²⁴ AME, *Secretaría General*, Legajo 243, doc. 30 "Real Provisión de los señores del Consejo en que se concede facultad á las Ciudades, Villas y Lugares en donde deba celebrarse el acto de la proclamacion de S. M. El Señor Don Carlos IV. Á fin de que puedan valerse para los gastos de ella de qualesquiera efectos, en la conformidad que se expresa. En Madrid, en la Imprenta de Don Pedro Marin. Año de MDCCLXXXIX."

L
preco
reales

I
con la
costal
reglas
ser de
much
expue
dar cr
estab
objeto
a pes

Mayo

[
de 'na
ya lo h
prese
princip
[...] de

²⁵ Hace
sería
quita
39.)
(AMI

²⁶ AME
sobre

²⁷ Ibíde

²⁸ Fuer
las n
y na

²⁹ La m
tiene
de mu
En Fr
direc
Madr
esper
termi
al qu
Revi.

³⁰ AME

La presencia de un nuevo rey trajo consigo nuevos aires para nuestro teatro astigitano y con ello la preocupación por custodiar esa alhaja de los Propios -que era el teatro- y en la que se habían gastado tantos reales²⁵.

No debería de estar en muy malas condiciones cuando se permite realizar allí ciertas diversiones 'honestas' con las que un profesor extranjero trata de entretener a la ciudad, a partir del 8 de mayo de 1791²⁶. La entrada costaba 2 reales y no todos pudieron desprenderse de este capital. La presencia de un 'bando' que recogía las reglas para el desarrollo del festejo, fijado en la puerta del teatro y la escasez de luz para poderlo leer "... por ser de noche -dice el documento-..." aportan la anécdota de este primer entretenimiento que, después de muchos años, se ejecutaba en el teatro de las comedias. Al no distinguir bien las letras, por las razones expuestas, fue arrancado por tres jóvenes con la intención de conocer lo que allí se decía, hecho que les valió dar con sus huesos en la cárcel. La reglamentación estaba al orden del día y el estricto cumplimiento de lo establecido en los bandos era obligatorio. Así, el mero hecho de permanecer con el sombrero puesto podía ser objeto de denuncia y pleito. Es lo que le ocurrió a D. Fernando de Aguilar, oficial del ejército, que fue amonestado, a pesar de declarar el testigo Pedro Zorrilla que en esa noche de autos -8 de mayo- cuando

"... el declarante se entró en el Patio à ver y oyr tocar el Arpa como con efecto estubo en dicho acto y tubo su sombrero puesto, como los demás que allí estaban, y no notó cosa alguna que fuese motivo de llamar la atención para disputas, disersión, altercado, lo qual si huviera havido lo huviera entendido, pues sólo havia como quarenta personas y **quasi todos unidos por los escombros de los montones de obras y desperdicios** que havia en el mismo Patio..."²⁷.

En efecto, estas 'reglas' o preceptos fueron ordenadas por D. Vicente de Saura, Corregidor y Justicia Mayor, el cual

"...para proporcionar algún onesto divertimento a este público, a conedido permiso a un profesor de música en el instrumento de Arpa para que con el acompañamiento correspondiente de algunas funciones de consiertos y tocatas, a solo, en el Patio de comedias de esta ciudad, pero no deviendo de ser diversiones motivo para desórdenes pecaminosas y faltas de respeto y atención a los magistrados que las presiden que no se podían exeperar sino se compusieran estas concurrencias de todo género de personas, para arreglarlas y contenerlas, y las ofensas que resultan a la Magestad Divina, devía de mandar y mandó..." **cuatro reglas** para su observancia²⁸.

Desconocemos si el 'profesor extranjero' que empezó a trabajar el 8 de mayo de 1791 fue **Domingo Vital** de 'nación ytaliana', el cual, con su máquina de "figuras corpóreas"²⁹, desea representar en Écija en 1792, como ya lo ha hecho - dice- en Marchena y en otras ciudades. Se le concede el permiso al día siguiente para que pueda presentar su "diversión lísita y permitida" por tiempo de ocho días "y los que considere oportuno". La razón principal para conceder esta licencia está fundamentada en que se le deben dar al público actos "... de diversión [...] de que carese y es tan nesesaría en mágsimas polífticas, para evitar otros estravíos..."³⁰. Este concepto de

²⁵ Hacen que se establezcan unas familias en el propio teatro para custodiarlo (AME, *Acta de Propios*, 13 de septiembre de 1790, s.f.). Y serían estas mismas personas las que denuncian que "... en el entresuelo del foro se reconoce desde abaxo porción de tablones del piso, quitados y extraídos en lo que su fábrica ha experimentado gran perjuicio y deterioro..." (AME, *Secretaría General*, 1790, Legajo 202, doc. 39.) Ante la voz de alarma, Pedro Pareja -Regidor Perpetuo de la ciudad- toma cartas en el asunto y rápidamente ordena su reparación (AME, *Secretaría General*, 1790, Legajo 260, doc. 67).

²⁶ AME, *Secretaría General*, 1791, Legajo 254, doc. 41 y Legajo 262 A, doc. 3: "Expediente sobre la inobediencia al bando del Gobierno sobre los festejos de música en la casa de comedias".

²⁷ *Ibidem*, fol. 10 rº del legajo 254, doc. 41.

²⁸ Fueron transcritas las citadas reglas en el trabajo ya aludido "Vicisitudes en el teatro astigitano...", *ob. cit.*, p. 149. Existe otra copia de las mismas en *Secretaría General*, Legajo 239, doc. 42. Hay que resaltar cómo en la portadilla del expediente lleva la fecha de '1792' y nada más empezar el documento se habla de 8 de mayo de 1791.

²⁹ La máquina de 'figuras corpóreas' es una variante de la 'máquina de sombras' donde -según Ada M. Coe- "las figuras son hombres y éstos tienen la gracia de parecer figuras". El teatro de sombras consiste en la representación que se da en un teatro en miniatura, por medio de muñecos recortados que se mueven detrás de una decoración transparente. Las primeras huellas que se han hallado ha sido en China. En Francia aparecieron en 1767. En España, en 1784 se trasladó el teatro de sombras a las galerías del Palacio Real donde, bajo la dirección de Seraphin, se dieron representaciones que alcanzaron gran éxito. (Cfr. Ada M. Coe, *Entertainments in the Little theatres of Madrid*, Hispanic Institute in the United States. New York, 1947, pp. 48-50). Según el investigador Lucio Izquierdo, en este tipo de espectáculo se refugiaron -y con éxito- las comedias de magia. Se representaba una comedia y después se cantaba una tonadilla, terminándose con un sainete y, algunas veces, también había baile. Se ofrecía, pues, un espectáculo similar, en cuanto a su estructura, al que presentaba cualquier compañía de teatro (Cfr. Lucio Izquierdo Izquierdo, "Las comedias de Magia en Valencia (1800-1850)", en *Revista de Literatura*, t. XLVIII, nº 96, julio-diciembre, 1986, pp. 387-405).

³⁰ AME, *Secretaría General*, 8 de agosto de 1792, Legajo 230, doc. 42.

utilidad pública del teatro que se desprende del texto presentado, no es nada más que un fiel reflejo del espíritu de la época de Jovellanos y de otros muchos autores que lo plasmaron en multitud de escritos³¹.

Como estamos comprobando, apenas se ofrece teatro a finales de la centuria dieciochesca, y lo que más se representa, podríamos decir, son espectáculos que entran más de lleno en la concepción circense actual o teatro popular³². ¿Cuál podría ser la causa si no existía una prohibición expresa? La respuesta la tendremos que encontrar en el pésimo estado del propio edificio y, muy probablemente, en las prohibiciones para representar en la mayoría de las ciudades de la provincia³³. Si desde el 27 de junio de 1786, por Real Orden, se mandó conservar la Casa Teatro de la ciudad, a mediados del año de 1792 no se había puesto en marcha ninguna actuación, tal como nos lo hace saber el regidor Pedro Pareja³⁴. Se pone en evidencia el poco interés que tienen los señores Capitulares por llevar a cabo la reforma del teatro, aunque no tienen otra salida que respetar y dar cumplimiento a lo ordenado por el Rey. Tienen que empezar por informarse de la situación en que se encuentra el local y para ello precisan nada más que dos años³⁵ para dar el primer paso y lo hacen presionados por las autoridades sevillanas. Y si pensáramos que su actuación podría haber desencadenado los acontecimientos con una cierta premura, nada más lejos de la realidad: hasta el 8 de julio del año siguiente no se da la autorización para que se desmantelen los tejados del teatro a cuenta de los caudales de Propios³⁶. Y gracias a esta nueva iniciativa conocemos el estado lamentable del edificio que no hacía tantos años había sido la envidia y orgullo de sus dirigentes. Dicen los técnicos

“...que era foroso undir toda la pared que cae a la calleja de dicha casa de comedias porque aunque está bien apuntalada se ba desquebrajando mucho y en vreve se ha de verificar su ruina, y que se haze foroso quitar toda la armadura que cubre dicha casa para aprovechar sus maderas...”³⁷

El regidor Juan Antonio de Limón y Escovar, en escrito remitido al Corregidor, manifiesta su desacuerdo con esta actuación, pidiendo se vuelva a reunir el Cabildo para discutirla de nuevo. La respuesta de D. Vicente de Saura, el Corregidor, fue contundente, indicándole que lo que tuviera que decir ya lo dijo o lo dirá con su voto y no ha lugar ninguna nueva reunión³⁸.

Pasan los años y el Municipio no parece llevar a cabo la ejecución de las obras, por lo que el Supremo Consejo de Castilla reitera su interés por el estado de la Casa-Teatro³⁹. A pesar de ciertas referencias de tercera mano, en las que se dice que el Cabildo celebrado el 16 de noviembre de este año de 1798 la sacó a subasta, he de decir que en esa fecha aludida no se celebra Cabildo y ni en fechas anteriores ni posteriores existe una noticia de estas características.

Pero era de extrañar que el Municipio dejara abandonada la posibilidad de recaudar impuestos como los que provenían del teatro. Por ello y como se esperaba, se olvidó temporalmente de la recuperación del Coliseo, pero la fiesta teatral siguió presente entre los astigitanos. Así, Juan Díez, autor cómico, con licencia del

³¹ Decía Jovellanos en su *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas, y sobre su origen en España*, que “.. No se debe considerar el teatro solamente como una diversión pública, sino como un espectáculo capaz de instruir o extraviar el espíritu, y de perfeccionar o corromper el corazón de los ciudadanos. Se deduce también que un teatro que aleje los ánimos del conocimiento de la verdad, fomentando doctrinas y preocupaciones erróneas, o que desvíe los corazones de la práctica de la virtud, excitando pasiones y sentimientos viciosos, lejos de merecer la protección, merecerá el odio y la censura de la pública autoridad.” (G.M. de Jovellanos, *Espectáculos y diversiones públicas. El Castillo de Bellver*. Madrid, Austral, 1966, p. 79).

³² Cfr. Joaquín Álvarez Barrientos, “Desarrollo del teatro popular a finales del siglo XVIII”, en *Actas de las jornadas sobre teatro popular en España*, Madrid, CSIC, 1987, pp. 215-225.

³³ Nos encontramos elaborando una visión general de las prohibiciones del teatro en los pueblos de la provincia de Sevilla. Veremos que el aislamiento de un enclave, en cuanto al desplazamiento de las compañías, hace que no se represente con regularidad.

³⁴ AME, *Actas Capitulares*, 8 de mayo, 6 de junio, 14 de junio, 13 de julio de 1792, s.f.
“como Diputado y Comisionado por ella, con objeto a cumplir con el Decreto dirigido por el Supremo Consejo de Castilla, por mano del Señor Yntendente de esta Provincia, tiempo de más de tres años a fin de que las Casas de Comedias se ponga en el estado correspondiente, reparándola en términos que se verifique su concervación...”. Se desprende de esta queja formulada por Pedro Pareja un malestar por estarle impidiendo realizar el trabajo que se le había encargado por parte del Cabildo. Cfr. AME, *Secretaría General*, 13 de julio de 1792. Legajo 260, doc. 67.

³⁵ No realizan ninguna actividad ni, por lo tanto, generan documentación alguna, en el año de 1793. Si en 1794 hicieron algo, no lo sabemos, por haberse perdido el libro de Actas Capitulares correspondiente. Hasta enero de 1795 no conocemos que vuelvan a ocuparse de la suerte del teatro. Cfr. AME, *Acta Capitular*, 17 de enero de 1795, s.f.

³⁶ AME, *Acta de Propios*, 1796, Legajo 909, s.f.

³⁷ *Ibidem*, 11 de julio, s.f.

³⁸ AME, *Secretaría General*, Legajo 256 A, doc. 43 “Expediente instruido sobre el derribo que se lleva a cabo en el Coliseo de Comedias”.

³⁹ AME, *Acta de Propios*, Legajo 909, 19 de mayo de de 1798, s.f.

Corregidor, firma una escritura de obligación en 1799, con Pedro Martín, maestro de carpintería, para que le construya "...una casa provisional Coliseo para comedias...", dado que ya venía representando en Écija "... en la casa nominada de la Fama, en que estubo la anterior compañía...". Se compromete a seguir abonando al Municipio "... el tanto que ha de satisfacer por cada persona de entrada y demás particulares...". Se construirá:

"... de hechura obalada o de figura de herradura, según mejor se permita el terreno, precediendo la aprobación de dicho Señor Corregidor, cubriéndola de teja bana, un alto de palcos y cazuela bien extensiva, seis bancos de luneta, los que han de tener sus entradas y salidas por los extremos de la propia luneta, construyendo y poniendo corriente a el mismo tiempo el teatro con escotillón y elevación con tres puertas en la propia casa: una para el Patio; otra para los palcos y la restante para la casuela..." .

La obra tendría que estar terminada antes del primer día de Pascua de Resurrección ya que trabajarían los cómicos en esa fecha y lo harían, al menos, durante cuatro meses. El trabajo del carpintero se compensaría al percibir "... dos quartos por cada persona de entrada"⁴⁰.

Si la construcción de un nuevo teatro es positivo para el arte de Talía, sin duda el Municipio se podía quedar sin el control económico del mismo por lo que, con la advertencia de algún 'avisado' caballero capitular, -dos meses más tarde- obligan a Pedro Martín, a que, una vez transcurrido el tiempo de licencia que se le había concedido, ha de derribar el teatro y dejar el solar en las mismas condiciones que lo había encontrado⁴¹.

De esta forma llegamos al siglo XIX sin un espacio digno donde se representen las comedias en la ciudad de Écija. En este nuevo siglo el Estado había dejado de manifiesto un deseo de ordenar y organizar el teatro a nivel nacional⁴². Con este motivo se promulgaron diversas disposiciones por las que habían de regirse los teatros, tanto en Madrid como en las provincias⁴³. Se reglamentaron todos los extremos en los que incidiera la vida teatral, con detalles tan nimios como el que no se podía fumar o el que no se podía tener el sombrero puesto, como ya hemos visto anteriormente en la documentación presentada. Pero este cambio de siglo no conllevó un cambio de mentalidad ni de actitud por parte del Cabildo con respecto a la problemática del espacio teatral astigitano. Por lo que si a finales del siglo XVIII se representó en espacios improvisados, así se continuará a principios del siglo XIX. Llegan a la ciudad **Francisco Ruiz y Diego Millán** y eligen la 'Posada del Ángel' como espacio digno para realizar sus representaciones. Solicitan permiso a lo que contesta la Ciudad "que no se le ofrece impedimento por ahora en que dicha compañía ejecute sus representaciones en el tiempo que resta de su año cómico..."⁴⁴.

Pero como bien señalábamos hace un momento, tampoco ha cambiado la concepción del control del teatro ya que seguirá siendo el Municipio el que deba de señalar el "precio de la entrada, lo que ha de quedar a beneficio de obras públicas y demás que encuentre su señoría con arreglo a orden"⁴⁵. Les debió de ir bien a los autores esta primera experiencia porque al poco tiempo encontramos una solicitud de **Diego Millán** "...para que trabaje su compañía en la casa de comedias, obligándose a reedificarla el mismo autor a su costa, bajo las cualidades y condiciones que expresa..."⁴⁶. No debieron de dar crédito los Señores del Cabildo a lo que acababan de escuchar por lo que decide el pleno encomendar a Francisco Carrasco y Palomino, Regidor y abogado de los Reales Consejos, que elabore una contrapropuesta para debatir el asunto el próximo lunes, 15 de marzo de

⁴⁰ Archivo de Protocolos de Écija, [en adelante APE] Legajo 2034, Escribano José de Payba y Saravia, 16 de febrero de 1799, fols. 83r^o-84v^o. Agradezco al Sr. Notario de Écija el haberme facilitado consultar estos documentos.

⁴¹ APE, Legajo 2034, Escribano José de Payba y Saravia, 30 de abril de 1799, fols. 363r^o-v^o.

⁴² Debemos recordar que, en Madrid, se publica el Real Decreto *Ideas de una reforma de los teatros de Madrid* que se aprobó por Real Orden del 21 de septiembre de 1799, para que se llevara a efecto en la temporada teatral de 1800-1801. Además, la Ley 12, título 31, libro 7^o de la *Novísima Recopilación*, de 14 de enero de 1801 en la que se dispone que "Al Ayuntamiento pleno de cada ciudad o villa corresponderá la determinación a pluralidad de votos, sobre si conviene o no abrir sus teatros y representaciones, según las circunstancias particulares o accidentales que en cada una ocurrieren" (Esta Ley está copiada en un documento del Archivo Municipal de Sevilla -por la que transcribo- "Sobre Diputación del Teatro Cómico", 1823. Varios: 68(1)).Y, finalmente, para los teatros de Provincias se publicó otro Real Decreto el 2 de marzo de 1801, cuyo título dice: *Instrucción para el arreglo de Teatros y compañías cómicas de estos reinos fuera de la Corte*.

⁴³ Sin embargo, la ciudad de Sevilla no participa de este aperturismo, sino todo lo contrario, dado que el 4 de septiembre firmó S.M. una Real Orden en la que se dice que "... movido de los mismos religiosos sentimientos condesciende con los deseos de la ciudad y quiere cese toda representación teatral que no pueda intentarse su restablecimiento sin aprobación del dicho M.R. Arzobispo que tendrá presente quanto le dicte su prudencia y zelo por el servicio de Dios y del Rey..." (Archivo Municipal de Sevilla, "Copia de la Real Orden prohibiendo el teatro en Sevilla en 1800". Varios, 68-1). Se volvió a prohibir en 1817 y 1819.

⁴⁴ AME, *Acta Capitular*, 5 de febrero de 1802, s.f.

⁴⁵ *Ibidem*.

⁴⁶ AME, *Acta Capitular*, 13 de marzo de 1802, s.f.

1802. Podríamos resumir la propuesta de Millán⁴⁷ en los siguientes términos: dado que se haya arruinado el teatro, se compromete a dejarlo como estuvo en 1774, todo a su costa y las contraprestaciones serían:

- a) disfrutará en exclusiva del Coliseo durante 20 años.
- b) cuando transcurran, dejará el edificio "en esqueleto", pero reparado en la fábrica y armadura.
- c) durante todo este tiempo no pagará ni un sólo maravedí a los Propios.
- d) tendrían que entregarle las maderas que se encontraban en el Coliseo para ayuda de la reconstrucción⁴⁸.

Las condiciones fueron aprobadas y rápidamente empezaron las obras. Pero no tardaron en aparecer los primeros contratiempos dado que no todos consentían que se perdiera el control Municipal del Coliseo, sobre todo cuando se dejaban de disfrutar privilegios reconocidos desde tiempo inmemorial. Por ello, José de Payba Saravia, José Franco y Gómez y Jerónimo Muñoz, escribanos del Ayuntamiento y Mayordomo -respectivamente- presentan un escrito en el que se quejan de haber perdido la posibilidad de disfrutar el palco de la Casa de Comedias "... que está a la izquierda del de la misma ..." ⁴⁹ ya que el autor de la compañía cómica -Diego Millán- trata de oponerse a esta regalía. La Ciudad resuelve a favor de sus paisanos, en tanto que no tenía nada que perder.

Tampoco estuvieron de acuerdo todos los Regidores con lo que estaba ocurriendo: ni con el hecho mismo de las representaciones ni con el modo de haber cedido un edificio del común. De esta forma, Rafael Álvarez y Alonso Laso de la Vega, Regidores, dirigieron sus recursos al Excmo. Sr. Teniente de Sevilla el cual solicita con premura se pronuncie el Sr. Corregidor⁵⁰. Al ver que no todo iba sobre ruedas, Diego Millán no demuestra excesivo celo en cumplir el compromiso pactado en cuanto a la reconstrucción del Coliseo y, sobre todo, porque él ha empezado a representar esa temporada dentro del mismo, a pesar de su ruina. El Corregidor, más empeñado que de costumbre porque se cumpla un acuerdo municipal, dictamina que "... de demorarse en la continuación de la obra, se le embarguen los efectos que se le conozcan sean suyos en la Casa de Comedias y de los demás que se le encuentren..."⁵¹. Ante tal apremio, Millán no tiene más remedio que pronunciarse y aconseja al Corregidor que sería bueno esperar a que llegara la resolución del Real Supremo Consejo de Castilla, hecho que no agradó para nada al Municipio y le amenaza con suspenderle la autorización de sus comedias si él no cumpliera el trato que había firmado⁵². Además, le recuerdan, que los Sres. Álvarez y Laso de la Vega también habían denunciado el hecho mismo de las representaciones, por lo que tendría que suspender las que estaba haciendo.

Parece ser que el Consejo Supremo de Castilla se pronunció prohibiendo las representaciones creyendo que al matar al perro, se acabaría la rabia. Pero el 28 de junio no había llegado esta notificación al Municipio, hecho que denuncia el Sr. Álvarez en su escrito de ese mismo día y que, finalmente, se traslada al Cabildo por boca del Señor Intendente Interino de Sevilla, en escrito fechado el 30 de junio de 1802⁵³. Fundamentan esta

⁴⁷ Existe una escritura de obligación, firmada por ambas partes -Ayuntamiento y autor- en la que se recoge prácticamente lo mismo que se refleja en el Acta Capitular, a excepción de un informe que redactó D. Francisco de Aguilar, maestro arquitecto Mayor de obras, sobre el estado del teatro para valorar las obras que necesitaba el edificio. Transcribo a continuación lo fundamental del citado documento para que nos podamos hacer idea del deterioro en que se encontraba. Dice así: "...dezimos que una de las líneas de pared de las principales que haze fachada a la calleja de la Barrera de comedias que consta de veinte y cinco varas de longitud y diez de altitud se haya hasta la mitad de su altura hundida y la parte de pared restante está amenazando a las casas inmediatas una próxima ruina, por lo que es preciso constringirla de nuevo, y en caso de no hazerla es indispensable demolerla para hevitir dicha ruina; la Almadura de la casuela, patio y luneta está hundida, y la mayor parte de los entresuelos y pilarotes de los aposentos están podridos como asimismo todo el barandaje de dichos aposentos con el motivo de los que han tenido y tienen por hayarse que toda la almadura de toda la casa, la demás madera de la almadura de la casuela y patio tienen la mayor parte de ellas las entradas pudridas lo que es necesario de reparar y construir de nuevo de las que careze, siendo indispensable que a no dar una pronta reparación a estas oficinas y maderas quedarán inutilizadas; además los quartos altos que corresponde a la dicha casa colizeo se hayan sin cubierta con perjuicio de harruinarse del todo, y haviendo calculado con vastante prolligidad el costo que tendrá la ejecución de dicha obra de reedificación, así de alvañilería como de carpintería, hazenderá a la cantidad de ochenta mil reales de bellón y previnimos que de no ejecutarse la referida obra quedará inutilizadas las maderas que en el día se pueden aprovechar y se esperimenterá la total ruina de toda la casa, de suerte que siento y sesenta mil reales de bellón que valen los fremento y utencilios que hay en la casa de comedias quedarán perdidos. Es quanto podemos declarar en cumplimiento de lo mandado por dichos señores y lo firmamos en Ézija a diez de marzo de mil ochocientos y dos años. Francisco de Aguilar"[APE, Escribano Josef de Payba de Saravia, Legajo 3952, 15 de marzo de 1802, fols. 215^a-226^v].

⁴⁸ AME, *Acta Capitular*, 15 de marzo de 1802, s.f.

⁴⁹ AME, *Acta Capitular*, 21 de abril de 1802, s.f.

⁵⁰ AME, *Acta Capitular*, 24 de abril de 1802, s.f.

⁵¹ AME, *Acta Capitular*, 5 de mayo de 1802, s.f.

⁵² AME, *Acta Capitular*, 14 de mayo de 1802, s.f.

⁵³ AME, *Secretaría General*, Legajo 221A, doc. 27: "Expediente sobre la conducta que la ciudad hizo con Diego Millán, empresario de una compañía de cómicos". Y *Secretaría General*, Legajo 232, doc. 32. Se recibe y acata lo ordenado en Cabildo del 1 de julio.

negativa en que Su Majestad, por Real Decreto del 27 de julio de 1801, había estipulado "que en tiempo alguno se permitiesen estas representaciones"⁵⁴, además de recordarles que no habían cumplido lo ordenado por el Consejo de Castilla el 17 de diciembre de 1794, en cuanto que tenían que haber acreditado el coste de los reparos que habían realizado en la Casa de Comedias, como tampoco habían atendido a la Orden que se les dio el 6 de octubre de 1798 para que valoraran todos los enseres de la misma Casa.

Por todo ello y por Real Decreto del 12 de junio de 1802 se suspenden las representaciones en Écija que habían comenzado el 18 de abril, al igual que acuerdan que no sea válido nada de lo escriturado con el autor Millán. Además, han de buscar todos los 'enseres' pertenecientes al teatro y si la Ciudad ignorase qué ha sucedido con ellos, deberá actuar contra los responsables de la custodia del mismo⁵⁵. Tal reprimenda les hace reflexionar sobre todo lo expuesto, empezando a refrescar su memoria desde lo acontecido en 1781 hasta el presente. En dicha recapitulación no encuentran motivos ni actos de desobediencia, sino todo lo contrario, y esperan que el Supremo Consejo de Castilla no se atreva a privar "a este común y aún a las personas transeuntes de esta *única* recreación que en los términos que se ejecuta no sólo divierte y esparsa los ánimos de los que salen fatigados de sus trabajos, sino es que se evitan muchos males y perjuicios que la ociosidad acarrea..."⁵⁶. La filosofía ilustrada del teatro como deleite es lo único que queda pues, como hemos ido constatando, han ido desapareciendo las verdaderas representaciones teatrales y con ello la posibilidad de 'instruir', quedándonos exclusivamente con la de 'distraer' de su trabajo a los menestrales: es un público verdaderamente popular, sencillo y crédulo, de aquí que sea fácil de embaucar con las novedades científicas, enmascaradas en habilidades personales y dotes sobrenaturales.

Con ánimo de recuperar pronto el privilegio de las representaciones, presentan -al cabo de pocos días- un inventario con los enseres que tenía la Casa de Comedias realizado el 15 de marzo, fecha en la que se iban a empezar las obras por Millán⁵⁷. Y se reúne la Junta de Propios el 19 de agosto para redactar un amplio informe que remitirá al Intendente de Sevilla, el Conde de Fuenteblanca. Exponen que no deben suspenderse las representaciones, no sólo por lo que de diversión tienen para el Común, sino por ser "... muy venéfico a los caudales públicos...". Si Su Majestad había ordenado el 27 de julio de 1801 que en esta Ciudad no "hubiese en tiempo alguno comedias...", suplican que se despache otra Real Cédula "... permitiéndolas en el modo y forma prevenida en las Reales Órdenes expedidas sobre la materia..."⁵⁸. En estos términos llega a Sevilla una nueva petición para que se autorice poder continuar la rehabilitación de la Casa de Comedias, a la que acompañan el informe que reiteradamente les habían solicitado⁵⁹. Se dio, una vez más, la callada por respuesta y -a pesar de nombrarse todos los años los Diputados de Comedias- la verdad es que el ruinoso edificio seguía sin prestar ninguna renta a la Ciudad, razón por la que, posiblemente, le dieran permiso a **Domingo Florentino** en 1805, "...para hacer en ella varias habilidades de boltear en la maroma y demás..."⁶⁰. Y es más que probable que su

⁵⁴ El Real Decreto, al que se hace referencia, no lo he podido documentar.

⁵⁵ AME, *Secretaría General*, Legajo 232, doc. 32.

⁵⁶ AME, *Acta Capitular*, 3 de julio de 1802.

⁵⁷ AME, *Acta Capitular*, 10 de julio de 1802, s.f. He aquí la relación de los enseres que dicen que tenía la Casa de Comedias: "Relación de los enseres de maderas y demás que se encontraron en la Casa de Comedias en el día quince de marzo del presente año de la fecha que fue quando se dio principio a la rehedificación de dicha Casa, los que se expresan en la forma siguiente:

Primeramente, veinte y ocho alfardas de la almadura principal incluyendo dos quebradas.

Item, diez alfardas menores que corresponde a la ochavas que forman la almadura.

Item, diez tirantes despatilladas y quebradas.

Item, de cincuenta y dos palos de castaño del colgadizo con las entradas podridas.

Item, de doscientas tablas de flandes de medio grueso.

Item, veinte pilarotes.

Item, seis bancas de luneta quebradas.

Item, una espuerta de clavos chicos.

Item, seis palos de Flandes de trece varas de largo.

Item, el palo que sirve de pendolón de la almadura de cinco varas de largo.

Item, seis pedazos del solero de almadura.

Item, seis rejas con sus bastidores.

Item, seis pedazos de fierro que sirven de brazaderas para la almadura.

Porción de canal y redoblón que cubrían la almadura de la casa".

⁵⁸ AME, *Actas de Propios*, Legajo 909, 19 de agosto de 1802, s.f.

⁵⁹ AME, *Secretaría General*, Legajo 230, doc. 58.

⁶⁰ AME, *Acta Capitular*, 12 de octubre de 1805, s.f.

estancia fuera positiva, económicamente hablando, al Municipio, razón por la que se cuestionan, una vez más, devolver a la Casa de Comedias el esplendor que tuvo tiempos atrás⁶¹.

Desgraciadamente no pasa de ser una buena intención ya que sólo algunos días de cada temporada teatral viene ocupado el teatro, pero nunca con representaciones de comedias. Así, en 1806, **Santiago Reyes** presentará un espectáculo de "...bolatines, sainetes y algunas tonadillas"⁶². Aún permanecía el 17 de diciembre y el Municipio estaba satisfecho de lo recaudado, al mismo tiempo que se le satisface "... de lo que halla producido el cuarto de entrada"⁶³. Es muy probable que tras la Cuaresma volviera a probar fortuna el mismo autor, al año siguiente⁶⁴, y, posiblemente, la consiguiera.

Como estamos comprobando, no existen representaciones teatrales en los años que llevamos del nuevo siglo pero también es verdad que no ha perdido el Municipio, todavía, el control económico de su Casa-Teatro. Cuando se concede licencia a **Joaquín Sordes** para que actuara con sus "volatines" en la Casa de Comedias, se "... señala, por este Ayuntamiento, a dos reales la entrada general, y los palcos a seis y ocho reales, y los asientos de luneta a real, empezando las funciones a las oraciones..."⁶⁵. A pesar de la brevedad del texto es digno de destacar la estipulación del precio de las entradas que, a pesar del mal estado en que se encuentra el teatro, no cambian con respecto a lo que costaba en cualquier otra ciudad.

Próximos al inicio del verano de 1808 solicitan permiso **José Ruis** y los "actores de piezas de Música, bailes y pantomimas habladas..."⁶⁶, a los que se les concedió pero quedaron atrapados -según indica el Sr. Ostos- a casua de la guerra hasta 1811 (el 2 de agosto), fecha en la que se anota cómo les están dando ración a la compañía de comediantes en Santa Florentina y ello era un vejamen para el pueblo, obligando al Sr. Comandante de la plaza a echarlos de la ciudad⁶⁷. Como era de esperar, los rigores de la contienda bélica hacen que se suspenda todo tipo de diversiones, por lo que desapareció la escasa actividad que se venía dando en el teatro⁶⁸.

El cese de las hostilidades trajo consigo el reanudarse la vida cotidiana y, por ende, vuelve esa escasa actividad lúdica al Teatro municipal. Solicita permiso **Antonio Auñón** que traía una compañía cómica, al que se le concede la licencia⁶⁹, aprovechando el entusiasmo que envolvía a todas las capas sociales tras la fugaz victoria del General Castaños, el cual se sobrepuso a los franceses en Bailén y entró victorioso, en Madrid, el 13 de agosto. Hubo de ponerse en escena, por estos días, un teatro de tono patriótico y así nos consta por los testimonios manuscritos consultados. Parece ser que el valor literario de las piezas de esta década era más que 'dudoso', hecho que manifestó un anónimo espectador, con esta Décima, cansado de la mediocridad del drama español:

"El pueblo toma aquello que le ofrecen;
Y si le dan un Mágico en Salerno,
Una Marta en París, o en nuestra corte
A un D.Juan trastornando el universo;
Si el Arca de Noe le representan,
O las Hijas del aire, le veremos
Correr del mismo modo á los teatros
Que a ver el Si del español Celenio.
¿Y acaso probará que es bueno el drama
Porque el pueblo le aplauda? No por cierto"⁷⁰

⁶¹ Cfr.: AME, *Ibidem*.

⁶² AME, *Secretaría General*, Legajo 253, doc. 59, 12 de noviembre de 1806; y *Acta Capitular*, 13 de noviembre de 1806, s.f. Es probable que se le diera permiso una vez que se había superado el luto por la muerte de la Serenísima Princesa de Asturias, Dña. María Cristina que había sucedido el 28 de mayo de ese año. Los seis meses de luto coinciden, más o menos, con esa fecha.

⁶³ AME, *Acta Capitular*, 17 de diciembre de 1806, s. f.

⁶⁴ AME, *Secretaría General*, Legajo 232, doc. 32, 7 de abril de 1807.

⁶⁵ AME, *Acta Capitular*, 18 de octubre de 1807. Al decirsenos que la función debía empezar "a las oraciones..." es porque se trata de la temporada de verano, ya que en invierno se ha de comenzar a las "cinco"(Cfr. Enrique del Pino, *Tres siglos...ob. cit.*, p. 115).

⁶⁶ AME, *Acta Capitular*, 18 de mayo de 1808.

⁶⁷ Manuel Ostos y Ostos, *¡Alfajores de Écija!*, ob. cit., pp. 110 y 260-261.

⁶⁸ No ocurrió así en Sevilla ya que Ana Sciomeri -empresaria del teatro de esta ciudad- nada más llegar el intruso José Bonaparte a esta ciudad, le escribió para que le diese permiso y no solamente se le concedió sino que la respaldó con su presencia "porque la dicha Ana supo captar la voluntad de los Jefes Franceses, ya que por medio de los obsequios que les hizo, de las humillaciones por que pasó y de las representaciones que hizo que tanto sentimiento y amarguras causaron a los buenos patriotas.." (Archivo Municipal de Sevilla, Varios: 68(3))

⁶⁹ AME, *Acta Capitular*, 20 de octubre de 1808, s.f.

⁷⁰ *La Gazeta de Madrid*, 23 de junio de 1810.

La alegría reinó por poco tiempo ya que Napoleón en persona tomó bajo sus órdenes al ejército y enmendó el desastre bélico andaluz, tomando Madrid el 4 de diciembre de ese mismo año de 1808. No se volverán a abrir los teatros hasta el 7 de diciembre de 1809. Y si así ocurrió en la capital de España, en Écija no se abrirá hasta que no se produjo la total retirada de los franceses (salieron el 27 de mayo de 1813).

La restauración de Fernando VII en el trono suscitó impulsos nacionalistas que se plasmaron en obras teatrales como la titulada *La política del Mundo*, en cuya 'Introducción' se lee: "A una fiesta que se prepara en el pueblo de Penomonte, imbecando la protección de la Inmaculada Concepción de María Santísima, Patrona de España e Indias, en favor de S.M. el Señor Don Fernando Septimo y su gobierno. Año de 1809". La 'loa' que precede a la tragedia se hace para ensalzar al rey vituperado. En boca del personaje de la Ley Divina se pone lo siguiente:

"Yo doy principio:
Freno daré y tormento a los Franceses
En el Augusto congreso que domina,
Rallo escarmentador de sus dobleses,
Negros indicantes de su ruina.
A la ruina se diga muchas veces
No dudando jamás, que la divina
Diestra sostendrá la de Fernando
O logre verlo, quien lo está esperando"⁷¹

que, como podrán comprobar, las iniciales de los versos forman un acróstico con el nombre del rey Fernando.

Y aunque se trate de una nueva hipótesis, es de justicia dejar volar, en ocasiones, nuestra fantasía y aventurar que cualquiera de los autores que representaron tras la expulsión de los franceses pudieran llevar en su repertorio obras como la titulada *El terror de los franceses y defensor de las Andalucías: Don Francisco Vallesteros* que, siendo un héroe sevillano antigálico, luchará por la liberación de su patria⁷².

Tras la última licencia concedida por el Municipio a Antonio Auñón nadie podía pensar que los tiempos iban a cambiar, aproximándonos cada vez más al espíritu que predicaba Jovellanos cuando hablaba de la necesidad de ofrecer este arte a la mayor parte del pueblo, ya que "... el ciudadano honrado, el artesano industrioso tienen un recreo desente y la juventud recibe instrucciones de humanidad hacia sus semejantes, odie el vicio e imprima en su corazón unos sentimientos que engrandescan su alma desterrando puerilidades: estos son los presisos efectos de las piasas -dice el Regidor Arcadio María de Arce- con que hoy está enriquecido el teatro español..."⁷³ ¿Quién no recuerda el texto de la *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos...*⁷⁴ que presentara Jovellanos a finales de diciembre de 1790 a la Real Academia de la Historia? Allí se recoge, como idea principal, la capacidad de instruir que tiene el teatro al igual que presenta el Regidor Arcadio, en las palabras reseñadas. Yo creo que nos encontramos en ese momento histórico donde unas 'teorías' elitistas están empezando a ser asimiladas por una mayoría. Este paso sería realmente el gozne del cambio de mentalidad; el paso de una concepción teatral a otra más abierta; en definitiva, estaríamos asistiendo al devenir de una nueva mentalidad que no significa que sea realmente la mentalidad aperturista que consolide el arte escénico. Para que esto suceda, aún tendríamos que esperar algunos años.

Tras la proclamación de las Cortes de Cádiz, la Regencia se preocupa por "arreglar el ramo de teatros de un modo que [...] asegure el respeto debido a la moral y la conservación del orden público..."⁷⁵. Si esta orden se preocupa más por unos problemas burocráticos que por una verdadera mejora de la representación propiamente dicha, también es cierto que es la que empuja a los Ayuntamientos a desprenderse de sus "propios" y los pone en manos de empresarios para que exploten, en este caso, el teatro⁷⁶. Écija, como casi todo los pueblos

⁷¹ Mss. Anónimo, s.l.; s.a. Archivo General de Indias, Manuscrito-libro 20.

⁷² Famosa comedia.... Imprenta del Setabiense. Plaza de Santo Tomás. Año de 1814 (Fondo Hazaña, Caja 84, nº 25).

⁷³ Palabras del Regidor Arcadio María de Arce cuando negocia con el empresario Cabo Montero a la hora de la adquisición a "censo" del teatro, dirigidas al Intendente de Sevilla. AME, *Acta de Propios*, Legajo 239, doc. 68, 9 de diciembre de 1813. Se presenta a Cabildo Municipal el 10 del mismo mes y año.

⁷⁴ ... y diversiones públicas, y sobre su origen en España. Madrid, Espasa-Calpe, S.A. Colección Austral, nº 1367, 1966.

⁷⁵ Cádiz, 11 de diciembre de 1812. AME, *Secretaría General*, Legajo 239, doc. 68: "Expediente formado en virtud de orden superior sobre casa teatro de esta ciudad. Ayuntamiento Constitucional de Écija. Presidente D. Marcos José Castrillo. Secretario D. Francisco de Paula Díaz. Principiado en 13 de febrero de 1813". Presentado en el Cabildo Municipal el 13 de febrero de 1813.

⁷⁶ *Ibidem*: "4º La administración del fondo y ganancias de la compañía correrá de cuenta del Empresario, ciñendo los Ayuntamientos sus funciones en esta parte a la intervención indispensable para que se cumplan fiel y legalmente las cargas que puedan imponerse..."

españoles, tras la invasión napoleónica, quedó arruinada y empobrecida con las contribuciones, y su vecindario muy aminorado. Nadie podría comprar las Casas- Teatro, que , aún en ruinas, siempre fueron valiosas. Dicen que su espacio era de 1103 varas cuadradas y

“... la armadura que cubre el foso o tablado se halla con su tejado desenvuelto, varios pedazos y corrido la mayor parte de él; el patio descubierto, con los pavimentos y pilarotes de división de parques, los más de ellos podridos de la clemencia de los temporales; las partes que hay de uno a otro pilarote que sostienen los pavimentos de los parques, [los más] de ellos amenazando quebrarse, como la de él de la Ciudad o Ayuntamiento, que se halla apuntalada, el vestuario, un pedazo de su colgadizo hundido y lo restante casi desenvuelto todo el tejado; las escaleras sin cubrir, sin manperlanes y desoladas la mayor parte de ellas; una puente que sostiene el colgadizo de la fachada quebrada (la que ha sido forzoso apuntalar en el acto de este reconocimiento), su fábrica la más de ella sin cubrir, el cuarto de habitación de su entrada y que tiene el uso a los balcones de la calle sin entresuelo o pavimento; y el tablado con bastante desmejora por la podredumbre de los pies derechos que los sostienen, cuyas entradas están en la tierra”⁷⁷.

En este estado tan lamentable se encontraba uno de los edificios más suntuosos de esta ciudad que, si en sus orígenes lo fue, no menos hermoso llegó a estar tras el arreglo de 1772.

Era más que obvio que el empresario cordobés, **Casimiro Montero**⁷⁸ no quisiera dar más que “ veinte doblones anuales por vía de réditos...”, tras conocer el estado lamentable del edificio. A los caballeros Diputados les pareció poca cosa ya que opinaban que su misión era defender hasta el último maravedí de las arcas municipales. Por ello, dicen, que si se había apreciado, todavía, en 71.000 reales, él debía subir su oferta. Y así lo hizo. Consintió llegar hasta el 2%, que ascendía a 1433 reales⁷⁹, pero con la condición que en los tres primeros años no había de pagar cosa alguna. Dos días tardan en firmar, ante notario, el compromiso entre el Ayuntamiento y el empresario en el que se refleja que lo tomará “ a censo y canon o rédito de un dos por ciento...”⁸⁰. Advertieron una pequeña dificultad ya que el notario necesitaba tener en su poder “el pago de la real Alcabala que causa la data a censo o su dispensa...” y como no habían hecho lo primero, deciden pedir su dispensa al Sr. Intendente de Sevilla, D. Álvaro Flores de Estrada⁸¹. Mientras tanto no se puede fijar la escritura pública definitiva. Por su parte el Sr. Intendente no se decide responder mientras que a su vez no obtenga un informe que había solicitado a la Ciudad. Se otorga finalmente la escritura de la venta real y a censo reservativo redimible del Teatro, el 20 de diciembre de ese año de 1813⁸² que, a tenor de lo que ponía la escritura, podía hasta pensarse que estaba comprándose un corral de animales⁸³.

Casimiro, como buen empresario, empezó a dar sus funciones antes de cerrar propiamente el contrato con el Ayuntamiento, al igual que mandó que se empezaran las obras. Se sabe que hubo de representar ciertas funciones en el mes de agosto, seguramente para festejar -en los últimos días de este mes- la derrota y expulsión de los franceses de tierras sevillanas⁸⁴, por las quejas que hay anotadas y que fueron dirigidas al Sr. Presidente del Municipio, dado el mal comportamiento de ciertos “oficiales de la Sección yeguar”, los cuales se habían atrevido -dicen- a entrar incluso en el vestuario⁸⁵. Como se puede comprobar, Casimiro hubo de ponerse ‘manos

⁷⁷ Esto es parte del informe que, sobre el estado de la Casa Teatro firma Manuel Pérez, maestro mayor de obras y Antonio Delgado. Écija, 13 de febrero de 1813. AME, Legajo 239, doc. 68, s.f.

⁷⁸ Su nombre completo es Casimiro Cabo Montero y fue el dinamizador del “Teatro Cómico” de Córdoba que, según unos había sido terminado en 1800, mientras que otros se inclinan por la fecha de 1810 (Cfr. Rafael Ramírez de Arellano, *Nuevos datos para la historia del Teatro Español. El teatro en Córdoba*,... ob. cit., pág. XXXI). Para una más amplia información sobre este empresario, cfr.: Piedad Bolaños Donoso, “Casimiro Cabo Montero o la utopía teatral (1821)”, *X Encuentros de la Ilustración al Romanticismo*, Cádiz, 1999. En prensa.

⁷⁹ Los coliseos madrileños se alquilaron a razón de un 5% del valor total del edificio (Cfr.: Gregorio C. Martín, “Los teatros madrileños bajo Grimaldi y Gaviria”, *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, Año LXIV, enero-diciembre (1988), pp. 209-222.

⁸⁰ APE, Escribano José Coello, 15 de febrero de 1813, fols. 89 rº-95 rº.

⁸¹ AME, Acta Capitular, 31 de julio de 1813.

⁸² APE, Escribano José Coello, 20 de diciembre de 1813, fols. 582rº-593vº.

⁸³ Dice así: “... no encontrándose en el Teatro más que escombros y ramas, faltando de él los gruesos y hermosos maderos que le cubrían; destrosado el Foro; en tierra los dos bestuarios; inutilizados y sin puertas los palcos...”. Por todo ello se estableció la cantidad de 70.000 reales de vellón y 1.400 reales de réditos que pagaría por tercios cada año.

⁸⁴ La cartelera teatral de esta época napoleónica en tierras andaluzas fue configurada por Francisco Aguilar Piñal, “Las representaciones teatrales y demás festejos públicos en la Sevilla del rey José”, separata de *Archivo Hispalense*, nº 128; 2ª época (1964), pp. 1-56.

⁸⁵ AME, *Acta Capitular*, 29 de agosto de 1813, s.f.

a la obra' -y nunca mejor dicho- en el arreglo del teatro incluso antes de firmar la escritura definitiva "...hasta poder representarse en ellas [las casas de teatro], como se verificó en el verano anterior". Y también por la siguiente anécdota que se refleja en las Actas del Cabildo. Imaginamos que por costumbre, el Municipio plantea una subida en la entrada al teatro "...a fin de pagar porciones de zapatos entregados al Regimiento de Sagunto - dicen, porque- sería conveniente sobrecargar un real la entrada de las comedias, los días de ferias...". Pero claro, habían olvidado que sus competencias, desde hacía muy poco tiempo, eran ya otras sobre el teatro. Por ello han de recurrir al Empresario "... para ver si se conforma con ello"; y si fuera la respuesta negativa no quedará más opción que poner una persona en la puerta para que recoja "... lo que voluntariamente quiera dar cada uno"⁸⁶.

No sabemos cuál sería el desenlace de este 'intrusismo', pero algo hubo de suceder cuando al año siguiente, y haciendo uso de sus derechos, D. Casimiro escribe al Cabildo solicitando permiso para empezar las representaciones "el veinte y dos del corriente [mayo], a la hora acostumbrada". Las piezas que se representarían "...tendrán todo el objeto de moralidad y vello gusto, conforme a lo que últimamente está mandado por su Majestad". Y dice comprometerse a "...poner a disposición de los señores compatronos de la Casa de Expósitos de esta ciudad para el socorro de sus estremadas urgencias, el sobrante que resulte pagada la compañía de una función en cada mes"⁸⁷. Y cuál no sería la sorpresa del empresario al recibir una respuesta del tenor siguiente: "... que por ahora no está en el caso de permitir se realice esta solicitud..."⁸⁸. Debemos esperar una airada respuesta por parte de Casimiro ya que acaba de firmar un contrato en el que se decía expresamente que "podría hacer en él las representaciones que le acomodasen en los tiempos, días y ocasiones que tuviera por conveniente"⁸⁹. Sus quejas las hace llegar al Comandante General de la Provincia quien, a su vez, solicita, reiteradamente, al propio Cabildo⁹⁰ se le informe.

Pero este Municipio no nos acaba de sorprender. Ahora plantea una insólita votación para saber quiénes estaban a favor de la reapertura del teatro y quiénes en contra. Tras unas posturas confusas y un recuento de votos impreciso, llegamos a la decisión valiente del Presidente que se inclina porque

"...se permita la apertura del teatro con arreglo a la escritura y obligación que está otorgada y con sugestión presisa a lo que previenen las órdenes del Supremo Consejo de Castilla relativas a los Teatros: que al efecto nombraba Su Señoría dos censores para que revisen las piezas dramáticas y no permitan se ejecuten las que no estén adornadas de la sana moral y buenas costumbres..."⁹¹.

El nombramiento de 'censores' recayó en las personas de Fernando Agustín de Aguilar y en José María de los Ríos. El día 4 de junio de 1814 se recibe en el Ayuntamiento la aprobación para la reapertura del teatro en Écija⁹². Desde este año se eliminaron los 'mosqueteros' de los teatros, suprimiendo los espacios libres y llenándolos de asientos. Con ello se favoreció, en parte, la supresión de un público más bullicioso y de una baja procedencia. Como, además se elevaron los precios de las entradas, se hizo una selección de los espectadores. No es que desapareciera del todo esta clase social más baja, pero lo que sí es cierto es que tuvo bastante más obstáculos que vencer si quería acudir a él.

Siempre existieron los enemigos del teatro y esta ciudad no podía estar sin su correspondiente 'garbanzo negro'. Se llamaba Xavier Martín, Regidor, partidario de anclarse en el pasado sin querer reconocer los nuevos tiempos. Su postura fue favorable a que se recordara cómo Écija hizo 'voto' solemne para no permitir jamás las representaciones en su ciudad⁹³. Menos mal que el propio Casimiro se había adelantado a los acontecimientos y había escrito el Rey exponiéndole la situación, del que recibe respuesta a su favor el 18 de junio de ese mismo año⁹⁴.

⁸⁶ AME, *Acta Capitular*, 18 de septiembre, s.f.

⁸⁷ AME, *Acta Capitular*, 21 de mayo de 1814, fol. 90 v^o.

⁸⁸ *Ibidem*. Si le hubieran concedido el permiso que solicitaba Casimiro, los actores que aquel año formaban la compañía del empresario y que hubieran actuado en Écija serían: Antonia Alonso, de bolera y cantante. Rafaela Espráz, de primera bolera. Manuel Guillén, de primer bolero. Manuel Villarino, de gracioso. Además eran partes principales: Manuela Molina y José de Soto (Cfr. Rafael Ramírez de Arellano, *El teatro en Córdoba*, op. cit., p. 156).

⁸⁹ AME, *Acta Capitular*, 27 de mayo de 1814, fol. 92 r^o.

⁹⁰ AME, *Acta Capitular*, 1 de junio de 1814, fols. 93 r^o-93 v^o.

⁹¹ *Ibidem*.

⁹² AME, *Acta Capitular*, 4 de junio de 1814, fol. 96 r^o.

⁹³ AME, *Acta Capitular*, 7 de junio de 1814, fols. 97 r^o-97 v^o.

⁹⁴ Conocemos esta respuesta gracias a que fue copiada, por otro problema, en un documento que se formaliza en 1817 (AME, *Secretaría General*, Legajo 239, doc. 69). Está, también, reflejada en el *Acta Capitular*, 21 de junio de 1814, fol. 104 r^o-104 v^o.

Este enfrentamiento entre los partidarios del drama y los que opinaban de forma distinta, no se puede entender nada más que bajo el prisma del enfrentamiento de dos mentalidades presentes, todavía, en el pueblo. De una parte, aquellos que rebuscaban en los archivos el día y la hora en que Écija renunció 'de por vida' a las comedias⁹⁵ y de otra parte, aquellos otros que tuvieron que luchar contra viento y marea para transmitir una visión moderna del mundo y acorde con los nuevos tiempos. En este último bando encontraríamos al Corregidor que, siempre que puede, inclina la balanza hacia la 'modernidad'. La discordia está bien sembrada y las posturas enfrentadas y diferenciadas, pero también es cierto que el comportamiento del público en el teatro no favorecía, en nada, a los defensores del mismo. El estamento militar es el que se lleva la peor parte y "...tirar garvanzos y sorprender con voces a las actrices..." son actuaciones que no se pueden tolerar⁹⁶. Se intenta por todos los medios mantener "... toda decencia, compostura y decoro..." como decía la *Instrucción para el arreglo de teatros*⁹⁷, pues de lo contrario quien recibiría el castigo sería el mismo Presidente. Por ello emite un 'bando'⁹⁸ recordando todo ello, pero no debió de ser muy efectivo porque se vio forzado a cambiar a uno de sus censores por el ex-jesuita Antonio Rodríguez⁹⁹. El nuevo censor hubo de tomarse su trabajo tan en serio que será el propio Cabildo Municipal el que delate el 'celo', a veces excesivo, del mismo¹⁰⁰.

Desde que este teatro de comedias -con una superficie de 1103 varas cuadradas¹⁰¹- fuera adquirido por D. Casimiro, se puede decir que sólo había actividad dramática en la época estival, una vez que cerraban las puertas los teatros de Córdoba y de Málaga, de los que también fuera su empresario¹⁰². Echamos en falta una nómina de obras representadas que hubo de censurar aquel año Arcadio María de Arce¹⁰³. Pero si ya hicimos ver en una ocasión la similitud de la cartelera astigitana (1772-1774) con otras ciudades españolas¹⁰⁴, no creo que nos equivocáramos demasiado si pensáramos que se pudieron representar -más o menos- las que pasaron por los escenarios sevillanos si no en número, sí en tendencias ideológicas y estéticas¹⁰⁵ como prueba las censuradas por Manuel María de Arce -entre otros muchos- y que no mencionaré por ser muy extensa la lista, mereciendo un trabajo pormenorizado fuera de este contexto. Y, sobre todo, las que se representaran en Córdoba o en Málaga durante el invierno dado que ambos teatros dependían del mismo empresario¹⁰⁶. No

⁹⁵ Según los regidores Francisco Javier Martín y Segismundo Fabrés, esto se hizo en 1789, pero los libros de Actas habían desaparecido y no lo podían demostrar. Sí encontraron *Reales Órdenes* en las que se decía "...que nunca halla representaciones en esta ciudad", aunque fueran anteriores a la fecha anterior. Aquí se apoyan para presionar al resto de los compañeros y posicionarse en contra del teatro.

⁹⁶ AME, *Acta Capitular*, 20 de julio de 1814, fol. 125 v^o.

⁹⁷ ... y compañías cómicas de estos reynos fuera de la corte, aprobada por S.M. en Real orden de 11 de Marzo de 1801. (Cfr. Emilio Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias...* ob. cit. pp. 691-693; p. 693).

⁹⁸ AME, *Acta Capitular*, 22 de julio de 1814, fol. 127 v^o.

⁹⁹ AME, *Acta Capitular*, 27 de julio de 1814, fol. 132 v^o.

¹⁰⁰ AME, *Acta Capitular*, 9 de agosto de 1814, s.f.

¹⁰¹ AME, *Patrimonio*, Legajo 996, doc. 204 : "Contrata sobre la data a censo de la casa teatro de comedias que á petición de esta ciudad y su Ilustre Ayuntamiento hacen el Dr. D. Arcadio María de Arce, Regidor de la misma con D. Casimiro Montero, vecino de la ciudad de Córdoba. En 15 de febrero de 1813 años".

¹⁰² AME, *Acta Capitular*, 5 de julio de 1815, s.f. Se inicia así un documento presentado por el empresario: "Se hizo presente un memorial de Don Casimiro Cabo Montero, dueño del teatro de esta ciudad y empresario del de Málaga...". Sin embargo, los estudiosos del teatro malagueño no documentan su presencia hasta el año de 1817, fecha en la que el Municipio decide vender su Casa de Comedias (14 de abril). No se adjudicó definitivamente esta venta hasta el 5 de febrero de 1819 a D. Francisco de Milla y mientras tanto Cabo Montero la explota en 1817, pagando por una temporada 13.000 reales (Cfr. Enrique del Pino, *Historia del teatro en Málaga durante el siglo XIX*, Málaga, Ed. Arguval, 1984, 2 vols.; vol. I, p. 104).

¹⁰³ AME, *Acta Capitular*, 22 de julio de 1815, s.f. Por la documentación conservada en los archivos sevillanos, encontramos a un personaje, también censor, que se llama Manuel María de Arce ¿era hermano de Arcadio?. Su primera censura teatral la realiza el 20 de mayo de 1816, en la que habla de las óperas *El preso* y *El eclipse de la luna*. La primera se puede representar; de la segunda dice que si el objeto "... de toda representación teatral es instruir deleitando [...] el de la presente obra es destruir las costumbres, alagando las pasiones [...]; todo demuestra con demasiada evidencia que no se puede permitir la representación de esta ópera..." La última censura localizada, en cuanto a la fecha se refiere, la hace el 17 de diciembre de 1818. Revisa la comedia en prosa *El hombre gris* y el sainete *El hablador*, a las que le otorga su parabién. Entre una y otra fecha censura las siguientes obras: *Aliatar*; *Fátima*; *El viejo enamorado*, *La puente de Manville*; *El español y la francesa*; *las consecuencias del libertinage*; *El Barón de Felchheim*; *El leñador [...]*; *José 2º en Salzburgo*; *los bandos de Verona*; *Julieta y Romeo*; *El Conde de Narbona*; *Para averiguar verdades el tiempo el mejor testigo*; *La Matilde*; *A qual más loco...* (Archivo del Palacio Arzobispal, Sección Justicia, III, Legajo 3095).

¹⁰⁴ Cfr. Piedad Bolaños, "Comedias y comediantes en el Coliseo de Écija (1772-1774)", art. cit., pp. 115-151.

¹⁰⁵ Cfr. F. Aguilar Piñal, *Cartelera prerromántica sevillana. 1800-1836*. Cuadernos Bibliográficos nº 22, Madrid, CSIC, 1968.

¹⁰⁶ Cfr. Rafael Ramírez de Arellano, *El teatro en Córdoba*, ob. cit., apartado V: 'Comedias, compañías y cómicos', pp. LI-LVIII. Es posible que las obras impresas en Sevilla se llevaran con más facilidad a las tablas de teatros andaluces. Para ello, cfr.: F. Aguilar Piñal, *Impresos sevillanos del siglo XVIII. Adiciones a la tipología Hispalense*, Madrid, CSIC, 1974. En la actualidad la Dra. Aurora Domínguez y yo estamos elaborando un catálogo de piezas dramáticas existentes, de los siglos XVIII-XIX, pertenecientes al fondo Hazaña y depositadas en la biblioteca de la antigua Facultad de Filosofía y Letras. Estoy segura que los resultados pueden ser muy positivos en tanto que llenarán vacíos existentes para saber cuáles pudieron ser las obras más conocidas y representadas de esa época. Otro capítulo muy importante es el de los manuscritos conservados y que por razones ideológicas -sobre todo- quedaron en el olvido. Existe un excelente fondo de nuestra Biblioteca Universitaria de los mismos.

obstante, y valiéndonos de las obras impresas en Sevilla, hemos podido corroborar que, en términos generales, el autor preferido por estos años es Gaspar Zavala y Zamora. Tampoco dejan de representarse obras de temática local: así, el sainete nuevo titulado *El gitano Canuto Mojarra o el día de toros en Sevilla*¹⁰⁷, del que probablemente fuera su autor González del Castillo, o la comedia nueva de Juan Manuel Martínez, *La conquista de Sevilla, por Don Fernando el Tercero*, que se representó el 23 de noviembre de 1799¹⁰⁸. Al igual, las obras de temática religiosa -¡incluso se atreven a llamarlas 'Auto Sacramental' a pesar de haber sido prohibidos en 1768!- están presentes en las rotativas sevillanas, por lo que, también, pudieran haber sido llevadas al escenario. Tal es el caso del *Auto al Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, intitulado Las astucias de Luzbel contra las divinas profecías*¹⁰⁹, o la *Loa en Divino Estilo o Auto Sacramental* en honor del Santísimo Sacramento¹¹⁰.

Como ya hemos comentado, el Municipio conservó siempre la facultad de autorizar cualquier tipo de espectáculo -independientemente a la censura moral-, de aquí que incluso aquellas funciones de índole menor -como los volatines- han de recibir la correspondiente licencia municipal. Gracias a ello sabemos que **Marcos Serrano**, autor de una compañía de volatines, solicita permiso el 29 de noviembre de 1816, que recibe sin ningún tipo de impedimento¹¹¹.

Desde este último año mencionado hasta 1820, Écija recibe sistemáticamente todos los años, al menos, una compañía de comedias: en 1817, tras los rigores del verano, el propio Casimiro solicita permiso para representar el 8 de septiembre "poniendo en escena *El sí de las niñas* de Moratín, y el sainete de D. Ramón de la Cruz *Las castañeras picadas*"¹¹². Después, **Diego Vázquez**¹¹³ solicita representar el 19 de diciembre. Aunque en esos momentos estaba en Carmona, y por no asistir casi gente a su teatro debe buscar otro, en su origen procede del Puerto de Santa María y posteriormente trabajó en la compañía cómica de Cádiz, que antes lo fue del "Balón" de la Plaza de Cádiz y "... que fue cerrado por orden superior"¹¹⁴, para que pasen a la ciudad de Sevilla..., concediéndoles a él y a sus compañeros- en total diez y seis personas- la licencia para representar el 29 de diciembre de 1817 "por la tarde y no de noche, mediante no estar techada la Casa; y la estación del presente tiempo de invierno deve oirse o entenderse aquél con Pablo Jaén, de esta vecindad, a quien el empresario tiene comisionada la guarda de la Casa para que traten lo que les combenga..."

En 1818 representó la compañía cómica del propio Casimiro el cual solicitó permiso -por un documento firmado por su representante, José García de Castro- el 10 de junio. No tienen inconveniente alguno y todo estará resuelto cuando los Caballeros Diputados del teatro cómico "...fixen las horas en que deve darse principio a las Comedias, en los días que la compañía permanesca en esta Ciudad; precios de las entradas, palcos y lunetas, todo con la comodidad y veneficio posible a el de este público -dice el documento-"¹¹⁵.

¹⁰⁷ Con licencia, en Valencia, José Ferrer de Orga, Año 1816 (Fondo Hazaña, Caja 30, nº 209).

¹⁰⁸ Imprenta Mayor, s.a. [1799], 4º, (Fondo Hazaña, Caja 48, nº 28bis).

¹⁰⁹ Con licencia, en Sevilla, Imprenta de D. Bartolomé Manuel Caro y Hernández. Año de 1815 (Fondo Hazaña, Caja 94, nº 16).

¹¹⁰ "... fácil de ejecutar en los pueblos, villas y aldeas, acabada la recolección de granos, como lo hacían los antiguos españoles. Para obras pías. Por D. F.F. Sevilla, Imprenta de López, Calle de la Mar, [a.] 1820.

¹¹¹ AME, *Secretaría General*, Legajo 223, doc. 100, s.f. Hemos podido documentar cómo este autor paga su cuota a la Cofradía de la Novena, de 120 reales, en la temporada de 1817-1818. Trabajó en los Reales Sitios (Aranjuez) durante el verano de 1830 y, más tarde, asociándose con Auguste Reynaud "director de la compañía de equitación establecida en la Corte", solicitó permiso para trabajar en Madrid desde Pascua de Resurrección de 1831 hasta el martes de Carnestolendas de 1832. Se le concedió el permiso solicitado. Al mismo tiempo estuvo representando, durante la Cuaresma de 1832, en el Café madrileño de Santa Catalina. Cuando finalizó la Cuaresma se unió a Antonio Agresti y solicitaron, de nuevo, permiso general para trabajar en todo el reino. Se les concedió el 27 de abril de 1832. La compañía que presentaron para este año estaba formada por: Marcos Serrano; Antonio Agresti; Juana Ibarra, mujer de Agresti; Juana Irizabal, mujer de Serrano; Encarnación Dutier, viuda; José, Gregorio y Manuela, hijos de Serrano; Juan Manuel, José María y Pedro, hijos de Agresti; dos anónimos; dos criados (Cfr.: J.E. Varey, *Los títeres y otras diversiones populares de Madrid: 1758-1840. Estudio y documentos*, London, Tamesis Books Limited, 1972, pp. 39, 40, 47, 220, 255, 257, 257-258, 258, 260 y 261).

¹¹² Los precios de las entradas fueron: "Entradas, 2 rs. Para soldados, 1. Asientos de cazuela, 2. Lunetas, 4. Bancos ó lunetas segundas, 3. Palcos y principales y bajos, 20. Idem altos, 16. Nota: El despacho de billetes y llaves de palcos, estará abierto por la mañana desde las diez hasta la una; y por la tarde, desde las quatro en adelante. Los que gusten suscribirse por meses en palcos, lunetas y entradas, se les rebajará la tercera parte del precio diario" (Cfr.: Manuel Ostos y Ostos, *¡Alfajores de Écija!*, ob. cit., pp. 110-111).

¹¹³ "Diego Vázquez procedente de la Compañía del teatro nominado de Balón de Cádiz y residente en la ciudad de Carmona en la actualidad con su respectiva compañía..." desea venir a representar con su compañía "...de representado, cantado y bayle inmediatamente...", tanto si les facilitan el teatro "... o otra que sea competente en su objeto para poner en práctica la citada diversión..." (AME, *Secretaría General*, Legajo 251, doc. 214).

¹¹⁴ En otro escrito que acompaña a la petición de licencia, formando todo un expediente, se conserva otro manuscrito por el que se declara que el teatro donde trabajaban fue cerrado "...por haber perdido su autor-Juan Ugalde- el pleito que contra los frailes de San Juan de Dios sostenía, les fue forzoso a dichos individuos recurrir a dicho Señor Capitán General a fin de que fuesen nulas las contratas que habían hecho con dicho autor del Teatro y quedasen libres para poder ir a trabajar donde mejor les conviniese, lo que concedió S.E. añadiendo que no sólo fuesen libres, sino que también fuesen devueltas las contratas y se depositasen en la Secretaría de Gobierno, como se verificó..." Ibidem.

¹¹⁵ AME, *Secretaría General*, Legajo 239, doc. 70.

Y en 1820 solicita de nuevo Casimiro su permiso habitual, no desde Málaga, como lo había hecho en otras ocasiones, sino desde Córdoba, donde dice estar trabajando con su compañía y pretende seguir haciéndolo, en verano, en la ciudad de Écija. Firma su petición el 25 de mayo; el 3 de junio ya tiene el permiso¹¹⁶.

Es el momento de responder a esas peticiones que el empresario estaba obligado a hacer al Cabildo respecto a la hora en que podía empezar la función, los precios... Desde que Casimiro Cabo Montero había adquirido el teatro poco había cambiado: el espectáculo debía de comenzar "... a las ocho de la noche..." y además éste debía velar porque todo se realizara "...con la modestia, decoro y tranquilidad prevenida por las leyes y Reales Órdenes...". Y los precios, desde 1813, son estos:

"Entrada diaria.	2 reales
En las funciones de 'teatro' de música, grandes funciones y tragedias	3
Asientos de luneta	4
Ydem de bancos	3
Lunetas de cazuela	2
Palcos principales y bajos	20
Ydem altos	16 ¹¹⁷ .

Hemos de recordar que desde que fuera vendido el Teatro, las autoridades municipales no podían controlar los precios **bases** de las entradas, pues como bien recoge un documento las "...subidas o alteraciones, en sólo la entrada, ha de ser quanto a dicho Empresario le combenga"¹¹⁸. De aquí que hayamos titulado nuestro trabajo '**del monopolio Municipal al libre comercio**'¹¹⁹.

La continuidad en los festejos está documentada, tanto por la constante reivindicación municipal por seguir disfrutando del privilegio de no pagar en 'su' palco, ya que considera que nunca fue incluido en la venta del teatro¹²⁰, y porque además le corresponde al Ayuntamiento la 'Presidencia' de cualquier diversión pública¹²¹. En otro orden de datos, tenemos los abonos del censo de D. Casimiro al Municipio que, pasados los primeros años de su compromiso, dejó de pagarlos puntualmente, hecho que le conllevará ciertos problemas¹²².

¹¹⁶ AME, *Secretaría General*, Legajo 239, doc. 71.

¹¹⁷ AME, *Secretaría General*, Legajo 271-C, doc. 139. Año 1817. Si comparamos estos precios con los que rigieron en el teatro de Córdoba en 1769, comprobamos que la entrada general no se ha modificado durante muchos años: 2 reales. El resto de los precios -en las diversas localidades- viene a ser muy semejante, pues si los 'palcos' en Córdoba valen 16 reales, en Écija 20, y no se dice en ninguno de los documentos si está incluida la entrada general, o en uno sí y en otro no, por lo que quedarían muy semejantes (Cfr. R. Ramírez de Arellano, *El teatro en Córdoba...* op. cit., p. 81). Lo mismo podríamos decir con los precios de las entradas en Málaga. Tomemos la referencia de la inauguración de su teatro: 1793. La entrada general oscila entre 2 y 3 reales; y el resto de las localidades es muy semejante (Cfr. Enrique del Pino, *Tres siglos de teatro malagueño...*, ob. cit., p. 115).

¹¹⁸ *Ibidem*. El Sr. Cabo Montero, como buen empresario, propone entradas más económicas a base de abonos o compra en lote de 30 representaciones. Dice así el texto: "Los sugetos que gusten abonarse por 30 representaciones en Palcos principales se les rebaja la 3ª parte que corresponde a 13 reales y 12 maravedís por cada representación debiendo pagar la entrada por separado. Palcos 2º, 10 reales y medio, y la entrada por separado. Málaga, 11 de junio de 1817".

¹¹⁹ Podríamos recordar como Baldí, en Córdoba, en 1770 presenta un caso totalmente opuesto porque al subir el precio de las entradas sin el permiso del Corregidor se le condenó a pagar "...los cien reales y se gastarán en dar una comida extraordinaria á los pobres de la cárcel en cuanto alcanzara para ello" (Cfr. R. Ramírez de Arellano, *El teatro en Córdoba...*, ob. cit., p. 85).

¹²⁰ D. Casimiro Cabo Montero dio origen a un expediente en el que exige se cumplan las leyes que hay dictaminadas al respecto para que ninguna persona tenga 'palco' sin pagarlo. Se dictamina a favor de Casimiro, pero le recuerdan que en una de las cláusulas que había firmado en la compra del teatro se decía que el Cabildo entraría al palco del Municipio. (AME, *Secretaría General*, Legajo 239, doc. 69). Y *Acta Capitular*, 5 de mayo de 1818: "Sobre que continuen disfrutando el Palco de distinción sin interés alguno en los teatros públicos las personas que expresa", s.f.

¹²¹ AME, *Acta Capitular*, 25 de abril de 1825: "En las diversiones públicas corresponde la Presidencia a el Ayuntamiento y no a la Policía", s.f.

¹²² AME, *Cuentas de Propios*, libro 2257, año 1823: "Censo nº 204: Casimiro Cabo Montero, por resto de los réditos vencidos en el año", fol. 68rº. *Ibidem*., libro 2261, año 1825: "Censo nº204: Casimiro Cabo Montero, sobre las casas teatro de un año a 829", s.f. *Ibidem*, Legajo 1567, años 1827-1832: 1828, septiembre "D. Casimiro Cabo Montero por el censo nº 204. Un año a San Juan de 1827..... 1400. Octubre: "Herederos de D. Casimiro...1400 [Si el escribano reflejó bien las partidas hay que pensar que también reflejó bien la situación familiar, por lo que hay que creerse que anterior a esta fecha muere Casimiro. Por ello decimos que hubo de morir entre septiembre y octubre de 1828]. 1829: septiembre. En 5. Herederos de D. Casimiro Cabo Montero por resto de los réditos a San Juan de 1830 del censo nº 204... 2284 reales. 1831, febrero: "Viuda de Don Casimiro Cabo Montero a cuenta del Censo nº 204 del año corriente... 932 reales. Agosto: Don Casimiro Cabo Montero por cuenta del censo nº 204 del año que vencerá...400". 1832 agosto: "Don Casimiro Cabo Montero, por cuenta del censo nº 204... 200". *Patrimonio*. Legajo 1008, año de 1828. "Pagó nº 204. D. Casimiro de un año a San Juan de 828...1400"; *Ibidem*., Legajo 1009 (1829-1862): "1830, nº 3 "Contra D. Casimiro Cabo Montero por 2284 reales réditos de la casa de comedias", s.f.; *Cuentas de Propios*, Legajo 1568 (1831-1832): febrero, día 14 "La viuda de D. Casimiro Cabo Montero por réditos da dos tercios a Carnestolendas de 831, del censo nº 204...932,22 reales, fol. 3 rº". Agosto, día 23: "La viuda de D. Casimiro Cabo Montero por un tercio a San Juan del presente, del censo sobre las casas teatro de esta ciudad... 867 [fol.18 rº]". Diciembre, día 3: "Don Casimiro Cabo Montero, por cuenta del rédito que vencerá en San Juan de 832 del censo sobre casa teatro...400 [fol. 21 vº]". Julio, día 30 de 1832: Don Casimiro

Con motivo de la muerte de la reina María Isabel Braganza y Borbón, reflejada en las *Actas Capitulares* el 4 de enero de 1819, se prohíben "...los festines públicos y el uso de instrumentos"¹²³, por lo que, si se hubieran estado representando comedias se tendrían que haber suspendido. Pero con las mismas, y unos pocos meses después, se levanta la prohibición: el 6 de mayo del mismo año¹²⁴.

La historia política-social española del 'trienio Constitucional' (1820-1823), con esa intensa y frenética actividad parlamentaria, deja su huella en una ciudad como Écija en la que, a semejanza con la actividad vertiginosa de los acontecimientos políticos¹²⁵, mantiene una cartelera teatral por más tiempo y más diversa a pesar de haber tenido que compartir el mismo espacio las representaciones teatrales y las Milicias, que lo ocupan como cuartel¹²⁶. Así, a partir del 19 de marzo de 1821 se fijan los días y las horas para que una compañía de **volatines** den sus funciones en días festivos¹²⁷. Es posible que el 'autor' de las mismas, que no se menciona cuando se le da permiso, fuera **Juan Rambela**, al que se le invita a cesar en su trabajo el 3 de abril de ese mismo año¹²⁸. Ignoramos si hubo otra diversión desde el mes de abril hasta finales de agosto, fecha en la que **Juan José Ruiz**¹²⁹, proveniente de Jerez, pensaba empezar a hacer su trabajo. Pero en esta ocasión no estuvo el Cabildo Municipal en disposición de acceder a lo solicitado por varias razones, pero, fundamentalmente, porque procedía de una ciudad sospechosa de padecer sus ciudadanos una epidemia y temen que sea el trasmisor de ella, por lo que le ruegan salga inmediatamente de la ciudad¹³⁰. Decisión que fue discutida por los miembros de la compañía que apelan, sobre todo, a la humanidad del Cabildo haciéndoles comprender que necesitaban comer. Llegan a convencerles por la oferta que hacen diciendo que dejarían, en beneficio de la Milicia Nacional, las ganancias de alguna de estas representaciones. Las idas y venidas de los diversos 'memoriales' dieron su fruto ya que se les concede licencia el 31 de agosto "...para que ejecute la compañía tres o cuatro funciones, en la inteligencia de que no se han de verificar en los días que se necesite el teatro para la Milicia Nacional"¹³¹.

Un año más tarde -1822- pretende iniciar su actividad **Antonio Valero**, director de la Sociedad Cómica¹³² que, tras haber estado trabajando en Córdoba durante todo el mes de junio y parte de julio, llega a Écija con la intención de seguir ofreciendo allí su espectáculo. El Municipio le concede la licencia por estimar que era un buen

Cabo Montero por cuenta de los réditos a San Juan de 832 del censo 204...300 [fol. 12 v^o]. Agosto, día 6 de 1832: "Don Casimiro Cabo Montero por cuenta de los réditos del censo vencido en San Juan del presente del n^o 204...200". Agosto, día 13 de 1832: "Don Casimiro Cabo Montero por cuenta de los réditos a San Juan de 832 del censo n^o 204...250" [fol. 14 v^o]. Agosto día 14 de 1832: "Don Casimiro Cabo Montero por cuenta de los réditos a San Juan de 832 del censo n^o 204...250". Septiembre, 3 de 1832: "Don Casimiro Cabo Montero por cuenta de los réditos que vencerán en San Juan de 1833 del censo n^o 204...300 [fol. 16 r^o]."

¹²³ AME, *Acta Capitular*, 4 de enero de 1819: "Sobre la muerte de Nuestra Señora la Reyna. Que cesen los festines públicos y el uso de instrumentos", s.f.

¹²⁴ AME, *Acta Capitular*, 27 de abril de 1819. "A la Real Orden comunicada en diez y seis del corriente por lo que se señala el día seis de mayo próximo para que se abran los teatros de comedias en Madrid y en todo el Reino, acuerda la Ciudad su obediencia y cumplimiento", s.f.

¹²⁵ Buena prueba de ello es el documento que reimprimió Joaquín Chaves, impresor de Écija, en 1821, por el que se le abre expediente en 1824, tras el ahorcamiento-en Madrid- del General Riego (el 7 de noviembre de 1823). La razón de apertura del expediente se debe a haber reproducido - el documento original se imprimió en Valladolid el 12 de septiembre de 1821- un panfleto-carta anónima y dirigida al Rey, en el que se imploraba o intercedía por el General Riego. Pero no es la única razón del escrito sino que también recoge una opinión -según el autor- del estado lamentable en que se encuentra la Nación. El conjunto anónimo de ciudadanos que se hacen responsable del mismo dan fin a su escrito recomendando al Rey "sed Rey, señor repetimos, y siendo el mayor y mejor de los hombres, no querráis hacer el último papel en la historia de los Reyes" (AME, *Secretaría General*, Legajo 268-B, doc. 67: "Autos contra don Joaquín Chaves, impresor").

¹²⁶ AME, *Acta Capitular*, 25 de agosto de 1821, fol. 192v^o.

¹²⁷ AME, *Acta Capitular*, 19 de marzo de 1821, fol. 97r^o.

¹²⁸ AME, *Ibidem*, 3 de abril de 1821. En esta ocasión el documento nos habla de "...compañía de títeres..." en vez de 'volatines' que era como se le había calificado en el documento anterior. No nos extraña esta variedad de 'presentaciones' para la compañía de Rambela ya que, como puede comprobarse por la reproducción del cartel que utilizaron en Madrid, en 1817, se habla de un "espectáculo extraordinario de danza de maroma y otros divertimentos" Solicita permiso para hacer sus habilidades el 24 de octubre de 1817 y se le concede el 11 de noviembre (Cfr.: J.E. Varey. *Los títeres y otras diversiones...* ob. cit., pp. 38, 41, 44, 217, 218 y 219).

¹²⁹ Este autor presentó un memorial al cabildo municipal del Ayuntamiento de Jerez, el 20 de julio de 1821, por el que solicitaba permiso para obtener unos beneficios extraordinarios, como era costumbre en otros teatros. Empezó a trabajar ese día en el teatro de la calle Francos de esa ciudad, el cual estaba a cargo del empresario Manuel Sabioti (Cfr. Juan de la Plata, *Cinco siglos de teatro en Jerez. Cronología histórica. Siglos XVI-XX*. Jerez de la Frontera, S.A.L. Al-Andalus, 1996, p. 107).

¹³⁰ AME, *Acta Capitular*, 25 de agosto de 1821, fol. 192 v^o.

¹³¹ AME, *Acta Capitular*, 28 y 31 de agosto de 1821, fols. 197 v^o y 200 v^o, respectivamente.

¹³² Este autor era director de la compañía que trabajaba en Sevilla. El 3 de junio de 1822 pidió licencia y trabajó en la ciudad de Córdoba durante la temporada de verano. Para este año su compañía estaba formada por: Antonio Valero; Juan Fuentes; José Roxo; Francisco Muñoz; José Muñoz; Francisco de Paula Domínguez; Manuel Guillén, José Guillén; Juan Pérez; José Godo; Pablo Franco; Francisco Galán; Teodoro Albinola; Manuel Xoxo; Dolores Generoso; Josefa Palma; Felisa Rodríguez; Manuela Palomina; María Caset; Manuela Carvajal; Isabel Castro y Josefa Carrero (Cfr. Rafael Ramírez de Arellano, *El teatro en Córdoba...* ob. cit., p. LXXIV).

momento para resarcirse de la deuda que el empresario Montero mantenía con el Ayuntamiento¹³³. Las representaciones fueron todo un éxito ya que el 24 de agosto el Municipio había conseguido 1663 reales, cantidad perteneciente a D. Casimiro Cabo Montero y que le fue retenida a causa de su deuda¹³⁴. Pero no cesaron en esta fecha las funciones por lo que imaginamos que la recaudación de esta compañía fue elevada, hecho que le lleva a ofrecer una función totalmente gratuita, el 26 de agosto, "...para radicar más y más la unión entre los cuerpos de artillería ligera y Milicia Nacional local...", conjugando una actividad benéfica-social en pro de un mejor entendimiento entre las diversas tropas.

Próxima la temporada de verano de 1823 solicita permiso el autor **Joaquín González**. El empresario Montero se encontraba, al igual que en años anteriores sin pagar el censo, y le dan un *ultimatum*: en el plazo de ocho días o paga o se cobran, como en años anteriores, de los beneficios de las representaciones¹³⁵. Es posible que no pagara el empresario y se viera obligado el Municipio a embargar el producto de las representaciones, cobrándose directamente del director de la compañía. En ese mismo año de 1823, por el mes de octubre se concede de nuevo permiso a otra compañía para representar, de la que desconocemos por ahora su nombre "...continuando el embargo de la mitad de los productos hasta que se reintegren los propios de lo que se les debe..."¹³⁶.

El nombramiento anual de los **diputados** de comedias nos hace sospechar que año tras año se siguieron ofreciendo representaciones, al menos, en la temporada de verano, bien promovidas por el empresario o bien a iniciativa del Municipio con el sano propósito de recuperar el 'censo' que no abonaba regularmente el Sr. Montero. Pero lo cierto es que no disponemos de noticias referentes a las posibles compañías que pudieran pasar por este escenario, situación que se asemeja a la malagueña, en donde no se conoce nada desde 1824 hasta 1830 en el que participa Lorenza Correa. Es posible que la compañía creada por Grimaldi y que trabajó en Sevilla, también trabajara en Écija antes de la muerte del Rey. A pesar de ser escasos los testimonios de la presencia de este empresario por tierras andaluzas, no podemos dejar de mencionarlo por representar -en boca del prof. Gies- la mente más lúcida e innovadora de aquellos tiempos. Su 'dictadura teatral' hizo que se renovara el drama español, abriendo paso al teatro romántico¹³⁷.

De esta forma hemos de ubicarnos, cronológicamente, en la temporada de 1833-1834 en la que muere el Rey Fernando VII (el 29 de septiembre de 1833) lo cual produjo el cierre de los teatros, hecho normal en casos semejantes. El juramento de la futura Isabel II como princesa de Asturias unos meses antes de la muerte del Rey (junio 1833), nos abre la esperanza para concebir una nueva fórmula dramática -como fue la romántica- engendrada en el cambio de mentalidad ocurrido a finales del siglo XVIII - principios del XIX y que dejamos pendiente de historiar para un prometedor futuro trabajo. Como pueden imaginar, esta fecha es aproximativa y un tanto aleatoria, pero basada en una conjunción de acontecimientos que nos ayudarán a examinar los próximos años con un pensamiento estético diferente.

¹³³ AME, *Acta Capitular*, 19 de julio de 1822, fol. 280 r^o. A la compañía cordobesa se le unió un tal Vicente Casanova al que le reclama la justicia 160 reales, el 8 de septiembre de 1822 (AME, Leg. 54, s.n.).

¹³⁴ *Ibidem*, 24 de agosto de 1822, fol. 280 r^o.

¹³⁵ AME, *Acta Capitular*, 17 de mayo de 1823, fols. 131r^o-v^o.

¹³⁶ *Ibidem*, 4 de octubre de 1823, s.f.

¹³⁷ Cfr. David T. Gies, "Juan de Grimaldi y el año teatral madrileño, 1823-24", en *Actas del VIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Madrid, Istmo, 1986, t.I, pp. 607-613.

CON SUPERIOR PERMISO.

ESPECTACULO EXTRAORDINARIO DE DANZA DE MAROMA Y OTROS DIVERTIMIENTOS.

La Compañía Italiana del Señor RAMBELA, tendrá el honor de dar hoy
dia en una representacion de sus ejercicios.

La funcion empezará por la

DANZA SOBRE LA MAROMA TENDIDA.

La joven VENECIANA hará muchos equilibrios sobre la maroma.

El pequeño DIABOLETO hará grandes saltos sobre la maroma, y otras muchisimas habilidades en la misma.

La Señora RAMBELA baylará sobre la maroma el minué, hará el grande equilibrio de la silla en la misma.

La Señora RAMBELA con el jóven intrepido baylará el bayle cosaco.

El jóven intrepido baylará sobre la maroma con un canastillo á cada pie haciendo varias otras habilidades.

Habrà un mono que baylará con el balancin en las manos, juntamente tendrá una columna ó piramida de luces en la boca.

El jóven intrepido baylará sobre la maroma sin el balancin en las manos, hará la vuelta del sombrero, como igualmente el egercicio lo mismo que un Soldado.

DIVERTIMIENTO DE PERROS ERUDITOS QUE HARAN LO QUE SIGUE:

Una Columbina baylando el valsé.

Quatro Compañeros viajantes llevando sus mochillas.

Dos Colombinas dando algunas vueltas de paseo.

El Perro carretonero hallando su camino cerrado con un monton de sillas, lo desembarazará de un modo extremadamente curioso.

Un Perro diestro executará muchos equilibrios al mando de su amo.

La escena del Perro desertor, llevado en un carricoche.

Una fortaleza asaltada por Perros, donde uno de ellos, haciendo el espia, subirá en una escala con los piés de detras, y tomará una bandera puesta en la cima de una torre.

La funcion se acabará con el terrible Perro alano que asirá un globo en medio de un castillo de fuego.

Se hará la Pantomima executada por los mismos actores: Titulada

PRECIOS DE ENTRADA

Palcos primeros

Palcos segundos

Patio

Lunetas

La funcion empezará á las

en punto